



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Enero del 2000.

P.O. No. 4

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

Pág.

**ACUERDO** por el que se autoriza la modificación y cancelación parcial del uso de suelo de un terreno con superficie de 40-00-00 hectáreas, cambiándose el uso original de entorno ecológico a industrial, ubicado en el Municipio de Valle Hermoso, Tam.

2

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**CONVOCATORIA 001** relativa a la Construcción del Edificio de la Subprocuraduría General de Justicia del Estado, en Nuevo Laredo, Tam.

3

#### R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tam.

**PRESUPUESTO** de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1999, del Municipio de Nuevo Laredo, Tam.

4

#### R. Ayuntamiento de Victoria, Tam.

**PRESUPUESTO** de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2000 del Municipio de Victoria, Tam.

5

**REGLAMENTO** de Alumbrado Público en el Municipio de Victoria, Tam.

6

**REGLAMENTO** del Archivo Municipal del Municipio de Victoria, Tam.

10

**REGLAMENTO** Municipal de Limpia Pública del Municipio de Victoria, Tam.

12

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

**ACUERDO por el que se autoriza la modificación y cancelación parcial del uso de suelo de un terreno con superficie de 40-00-00 hectáreas, cambiándose el uso original de entorno ecológico a industrial, ubicado en el Municipio de Valle Hermoso, Tam.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones I, V y XI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 8, fracción I, 14, 19, 20, 21, fracción I, 22, fracción V, 37, 42, 43, 44, 48 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado, 27 párrafo tercero y 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Plan de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial No. 7 de fecha 24 de enero de 1981, prevé la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas, orientadas a coordinar la acción pública, así como lo privado y social, instrumentando programas que se avoquen a ordenar y regular el desarrollo urbano.

**SEGUNDO.-** Que el plan referido contiene la Declaratoria de Usos, Destinos y Reservas, en donde se indica la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos y geográficos sobre la plantación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano.

**TERCERO.-** Que a solicitud de la empresa paraestatal denominada Comisión Federal de Electricidad, representa por su apoderado Lic. Francisco Moreno Núñez, en Sesión de Cabildo, contenida en Acta No. 7 de fecha 10 de Abril de 1999, del Republicano Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, fue autorizada la modificación y cancelación parcial del uso de suelo de un predio de 40-00-00 Hectáreas, mismas que se encuentran ubicadas de la Brecha E-124 a la Brecha E-123, con Brecha S-67-000 y Brecha S-67-200 en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, del uso actual de entorno ecológico (agricultura), al uso industrial propuesto. El predio en mención se describe en dos poligonales consecutivas bajo las siguientes medidas y colindancias:

#### Primer polígono

Al Norte, en 1000.00 M. L. (mil metros lineales), con brecha S-67-000; al Sur en 1000.00 M. L. (mil metros lineales), con S-67-200; al Este en 200.00 M. L. (doscientos metros lineales), con brecha E-124-0000 y al Oeste, en 200.00 M. L. (doscientos metros lineales), con brecha E-123-000 del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. El inmueble precisado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección III, Número 14805, Legajo 297, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas de fecha 27 de noviembre de 1995.

#### Segundo polígono:

Al Norte, en 1000.00 M. L. (mil metros lineales), con reserva S.C.O.P.; al Sur en 1000.00 M. L. (mil metros lineales), con Gilberto Hernández Reyes; al Este, en 200.00 M. L. (doscientos metros lineales), con brecha E-124-0000 y al Oeste, en 200.00 M. L. (doscientos metros lineales), con Fructuoso García Sansores del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 44373, Legajo 888, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, de fecha 8 de diciembre de 1997.

**CUARTO.-** Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la modificación el que ha sido enmarcado en el Plan señalado con anterioridad, se considera como elemento relevante su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano colindante del predio.

**QUINTO.-** Que los artículos 8, fracción II, 14, 18, 21, y 22, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, prevén la modificación y cancelación de los Planes, cuando exista una variación sustancial de las condiciones que les dieron origen, Ello con el fin de establecer el marco jurídico adecuado para la correcta planeación del crecimiento del suelo urbano de las ciudades de la entidad.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza la modificación y cancelación parcial del uso de suelo de un terreno con superficie de 40-00-00 Hectáreas, con la ubicación indicada en el Considerando Tercero del presente acuerdo, cambiándose el uso original, de entorno ecológico a industrial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para los efectos del presente Acuerdo, los planos cartográficos y documentos gráficos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, así como los anexos relativos a la Modificación y Cancelación para el Cambio de Uso de Suelo Parcial que se autoriza, se consideran y forman parte del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.-** Son de observancia obligatoria los planos a que se refiere el Artículo anterior, por lo que se determina en los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área la regulación y establecimiento de las reservas, usos y destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

**ARTICULO CUARTO.-** La modificación y cancelación para el cambio de uso de suelo tendrá la vigencia jurídica que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes de su publicación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Publíquese así mismo en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil.

#### ATENTAMENTE

#### “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Coordinación General Técnica

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN NUEVO LAREDO, TAM. de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de La obra o trabajos	Presentación de Proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054002-001-00	\$1,200 Costo en compraNET: \$1,000	14/01/2000	14/01/2000 13:30 horas	14/01/2000 13:30 horas	21/01/2000 9:30 horas	21/01/2000 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción del Edificio de Subprocuraduría General de Justicia del Estado	07/02/2000	07/06/2000	\$1,700,00.00

\* Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: Torre Gubernamental 50 Piso, Boulevard Praxedis Balboa No. s/n, Colonia Hidalgo, C.P.87090 Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 17:00 hrs; tel. 01(1)312-81-37; los planos no están en compraNET.

\* La procedencia de los recursos es: Local.

\* La forma de pago es: En convocante: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de enero de 2000 a las 13:30 horas en: el lugar de ejecución de los trabajos, ubicado en: solicitar información de la ubicación en el teléfono 01 (1) 312-80-85, C.P. 87090 Victoria, Tamaulipas

\* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en el lugar de ejecución de los trabajos, solicitar información de la ubicación en el teléfono 01 (1) 312-80-85, C.P. 87090 Victoria, Tamaulipas.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 21 de enero de 2000 a las 9:30 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 21 de enero de 2000 a las 9:30 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 25 de enero de 2000 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de 13 SEDUE, Torre Gubernamental 80 Piso, Boulevard Praxedis Balboa No. s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090 Victoria, Tamaulipas.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano

\* Se otorgará un anticipo del 30 %.

\* Se podrán subcontratar partes de la obra.

\* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares a la convocada (anexar currículum de la empresa y copia de contratos) y en su caso información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas). El capital contable deberá acreditarse con copia certificada de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta ante la S.H.C.P., correspondiente al año fiscal inmediato anterior, o en su caso original o copia certificada del estado de posición financiera actualizado, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la misma Secretaría.

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias certificadas del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.

\* Los documentos solicitados en los dos párrafos anteriores no será necesario presentarlos si se cuenta con el Registro de Contratistas de Obra Pública, expedido por la Dirección General de Construcción, Obras y Servicios Públicos del Gobierno del Estado y haber acreditado para la obtención de este registro su experiencia en obras similares a las convocadas y su capacidad financiera en base al capital contable manifestado.

\* Presentar registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

\* Solicitar por escrito el interés de participar en la licitación. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán manifestar en documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.

\* Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja. En igualdad de circunstancias, la convocante tomará en cuenta preferentemente a los contratistas del Estado.

\* Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, las cuales se liquidarán en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciban por el supervisor de la obra.

\*\* Monto de Garantía de seriedad de la proposición: El 5% del monto total de la propuesta.

Victoria, Tamaulipas 11 de enero de 2000-05-22

LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ

SECRETARIO DE LA COMISION

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN FERNANDO MIRANDA MACIAS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1999-2001, DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

**CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas que obra en esta Secretaría y en el cual se contienen las Actas de Sesión celebradas por el R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1996 -1998, existe un Acta en la que se contiene el siguiente Acuerdo:

**ACTA NUMERO CIENTO DOS:** En la Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, siendo las (10:00) diez horas del día (22) veintidós de Diciembre de (1998) mil novecientos noventa y ocho, fecha y hora señaladas con anterioridad para que tenga verificativo la presente Junta de Cabildo, que se celebra en términos del Artículo 43 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, siendo presidida por el C. Presidente Municipal C. MARCOS ALEJANDRO GARCIA.

**PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA:** Toma la palabra el Presidente Municipal, e informa que se elaboró el Proyecto de PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio FISCAL (1999) mil novecientos noventa y nueve, del Municipio de Nuevo Laredo, oportunamente se les distribuyeron copias y para cumplir con lo dispuesto en el Código Municipal, es necesario que este Cabildo lo apruebe.- Dialogan los ediles al respecto, y se analizan cada una de las Partidas del Presupuesto en cuestión, las cuales se catalogan de la siguiente manera: PARTIDA 31000.- CONCEPTO: SERVICIOS PERSONALES.- PRESUPUESTO A EJERCER: 53'718,000.- 31101.- SUELDO FUNCIONARIOS: 10'995,000.- 31102.- SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA: \$31'117,000.- 3103.- SALARIOS A PERSONAL DE BASE: \$1'913,000.- COMPENSACION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS: \$189,000.- 31201.- SUELDO A PERSONAL EXTRAORDINARIO.- 31202.- SALARIO A PERSONAL EXTRAORDINARIO.- 31203.- COMPENSACION A PERSONAL EXTRAORDINARIO: \$75,000.- 31204.- GASTOS DE REPRESENTACION: \$297,000.- 31205.- VIATICOS: \$1'746,000.- 31206.- PRIMA VAC. A FUNCIONARIOS: \$244,000.- 31207.- PRIMA VAC. A PERSONAL DE CONF.: \$1'045,000.- 31208.- PRIMA VAC. A PERS. DE BASE: \$37,000.- 31209.- AGUINALDO A FUNCIONARIOS: \$797,000.- 31210.- AGUINALDOS A PERSONAL DE BASE: \$377,000.- 31211.- AGUINALDOS A PERS. DE CONFIANZA: \$2'890,000.- 31212.- HONORARIOS A PROFESIONALES: \$1'988,000.- PARTIDA 32000.- CONCEPTO COMPRA DE BIENES DE CONSUMO.- PRESUPUESTO A EJERCER: \$13'107,000.- 32101.- PAP. Y ART. DE OFICINA: \$1'657,000.- 32102.- MAT. FOT. CINE Y GRAB.- \$ 171,000.- 32103.- MAT. DE IMP. \$ 1'127,000.- 32104.- MAT. DIDACTICO: \$ 22,000.00.- 32105.- MAT. DE COMPUTACION: \$209,000.- 32106.- ART. DE SEG. Y ASEO.- \$410,000.- 32107.- EQUIPO ESPECIAL DE ING. Y DIB.- \$27,000.- 32108.- VESTUARIO: \$106,000.- 32109.- LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS: \$8,000.- 32202.- MAT. COMP. DE PROD.- 32203.- MAT. ELECTRICO: \$206,000.- 32204.- REF. Y ACC. AUTOM. \$478,000.- 32205.- REF. Y ACC. DE MOT. DIESEL: \$93,000.- 32206.- HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE: \$15,000.- 32207.- LLANTAS Y CAMARAS: \$175,000.- 32209.- ART. MED. PARA ANIMALES: \$2,000.- 32210.- DESINFECTANTES: \$1'429,000.- 32301.- GASOLINA: \$5'237,000.- 32302.- DIESEL: \$3,000.- 32303.- GAS L.P. \$11,000.- 32204.- ACEITES Y ADITIVOS: \$323,000.- 32305.- OTROS.- 32402.- 1'398,000.- PARTIDA 33000.- CONCEPTO: SERVICIOS GENERALES: PRESUPUESTO A EJERCER: \$27'770,000.- 33102.- REP. DE BIENES ART. HIST.- 33103.- REP. Y MANT. DE EQUIPO DE INCENDIO: \$7,000.- 33104.- REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO: \$2,000.- 33106.- REP. Y MANT. DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN: \$82,000.- 33107.- REP. Y MANT. DE ESTACIONOMETROS:

\$1,000.- 33111.- REP. Y MANT. DE EQUIPO DIVERSO.- 33112.- REP. Y MANT. DE MOB. Y EQUIPO DE OFNA: \$197,000.- 33113.- REP. Y MANT. DE VEHIC. Y TRANSP. \$1'116,000.- 33115.- REP. Y MANT. DE EDIFICIOS: \$414,000.- 33116.- GASTOS DE INSTALACION: \$15,000.- 33117.- ARREND. DE INMUEBLES: \$517,000.- 33118.- ARREND. DE VEHICULOS: \$1'056,000.- 33119.- ARREND. DE MAQ. Y EQUIPO: \$22,000.- 33120.- CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA: \$748,000.- 33121.- CONSUMO DE AGUA EN GENERAL: \$632,000.- 33122.- SERV. TELEF. TELEG. Y POSTAL \$1'432,000.- 33124.- SEG. Y FIANZAS: \$204,000.- 33125.- FLETES Y MANIOBRAS: \$300,000.- 33202.- FERIAS Y EXPOSICIONES: \$53,000.- 33203.- DIFUSION CIVICA Y CULTURAL: \$129,000.- 33204.- IMP. Y PUB. OFICIALES: \$46,000.00.- 33205.- PRENSA Y PUBLICIDAD: \$17'300,000.- 33206.- SUSCRIP. Y CUOTAS: \$160,000.- 33207.- FESTEJO 150 ANIVERSARIO.- \$1'076,000.- 33302.- MUL. FED. NO FISCALES.- \$360,000.- 33303.- PAGO IMP. AL ESTADO Y FED. \$1'890,000.- 33304.- DEV. DE ING. \$1,000.- 33305.- PLACAS Y TENENCIAS: \$8,000.- 33307.- GASTOS FINANCIEROS: \$1,000.- PARTIDA 34000.- SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.- PRESUPUESTO A EJERCER: \$37'060,000.- 34101.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION: \$2'773,000.- 34102.- INST. DE BENEFIC. \$17,000.- 34103.- ACTIV. DEPORTIVAS: \$733,000.- 34104.- ACTIV. CULTURALES: \$3'486,000.- 34105.- ACTIV. DEL D.I.F. \$7'213,000.- 34106.- BECAS: \$1'161,000.- 34107.- INST. HOSP. \$75,000.- 34108.- CRUZ ROJA: \$96,000.- 34109.- SUBSIDIOS DIVERSOS: \$2'282,000.- 34201.- AYUDAS FINANCIERAS: \$164,000.- 34202.- AYUDAS A IND. Y DAMNIF. \$ 1'018,000.- 34203.- DONAT. A INST. CULT. Y SOC. \$ 217,000.- 34204.- FOMENTO DEPORTIVO: \$491,000.- 34302.- SIND. \$57,000.- 34303.- APORT. PARA GAST. DE CERESO: \$587,000.- 34304.- CUOTAS AL ISSSTE, IMSS: \$7,266,000.- 34305.- JUB. Y PENS. \$2'984,000.- 34306.- INDEMN. Y P. DE ANTIG. \$30,000.- 34401.- HON. MED. \$1'520,000.- 34402.- MEDICAMENTOS: \$2'836,000.- 34403.- HOSP. \$646,000.- 34404.- LAB. QUIM. Y RAD. \$462,000.- 34405.- SEG. DE VIDA: \$946,000.- PARTIDA 35000.- CONCEPTO: COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES: PRESUPUESTO A EJERCER: \$8'852,000.- 3510.- ARTIC. Y EQ. DE BIBL.- 35102.- BIENES ARTIST. E HIST. \$14,000.- 35103.- EQUIPO C. INCENDIOS: .- 35104.- EQUIPO DE COMP. Y ACC. \$600,000.- 35105.- EQUIPO DE ING. \$50,000.- 35106.- EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN: \$380,000.- 35107.- EQUIPO DE SEG. PUBLICA: \$245,000.- 35109.- HERRAMIENTA: \$3,000.- 35111.- MAQ. Y EQ. DE CONST. \$3'100,000.- 35112.- MAQ. Y EQ. DIV. \$100,000.- 35113.- MOB. Y EQ. DE OFNA. \$1'500,000.- 35114.- VEHIC. Y EQ. DE TRANSP. \$2'860,000.- 35115.- INV. CAPUFE.- PARTIDA 36200.- CONCEPTO: OBRAS PUBLICA.- PRESUPUESTO A EJERCER: \$230,150,000.- 36201.- POR CONTRATO: \$80,000,000.- 36202.- POR ADMINISTRACION: \$50'000,000.- 36204.- MANT. DE LA VIA PUBLICA: \$68'000,000.- 36205.- APORTACIONES: .- 36206.- ESTUDIOS DE PREINVERSION: \$150,000.- 36208.- INV. DE SOLIDARIDAD.- 36209.- FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.- 36211.- CAPCE.- 36212.- FONDO DE COORD. FISCAL.- \$32'000,000.- 36213.- CIEN CIUDADES: .- PARTIDA 37100.- CONCEPTO: SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.- PRESUPUESTO A EJERCER: \$105'553,000.- 37101.- AGUA POTABLE Y ALCANT. \$10'000,000.- 37102.- ALUMBRADO PUBLICO: \$7'600,000.- 37103.- LIMPIEZA PUBLICA: \$35'335,000.- 37104.- MERCADO: \$150,000.- 37105.- PANTEONES: \$505,000.- 37106.- RASTRO MUNICIPAL: \$1'000,000.- 37107.- PARQUES Y JARDINES: \$8'030,000.- 37108.- SEGURIDAD PUBLICA: \$42,103,000.- 37109.- OTROS SERVICIOS: \$830,000.- PARTIDA 38000.- CONCEPTO: EROGACIONES EXTRAORDINARIAS: PRESUPUESTO A EJERCER \$290,000.- 38103.- GASTOS DE TRIBUNAL DE ARB. \$90,000.- 38104.- DEV. Y REINT.-

38105.- CENSOS Y EMPADRONAMIENTOS: \$140,000.-  
 38106.- REG. NACL. DE ELECT. \$60,000.- PARTIDA 39000.-  
 CONCEPTO: DEUDA PUBLICA.- PRESUPUESTO A  
 EJERCER: \$23'500,000.- 39101.- AMORT. POR PREST.  
 BANOBRAS: \$4'000,000.- 39103.- AMORT. POR PREST.  
 GOB. DEL EDO.- 39105.- AMORT. ADEUDOS EJERC. ANT.  
 \$12'000,000.- 39107.- AMORT. CRED. REC. DE PROV.-  
 39108.- GASTOS FINANCIEROS: \$7'500,000.- TOTALES:  
 \$500'000,000.00.- Se dialoga ampliamente por los ediles el  
 presupuesto detallado.- Toma la palabra el Regidor Manuel  
 Sanmiguel Hernández, y manifiesta que el Presupuesto de  
 Egresos es un pliego de muy buenos deseos, y al realizarse  
 se cumple con una disposición legal, agregando que la  
 próxima administración puede realizar cambios, según sea  
 necesario y está de acuerdo con el proyecto que se ventila,  
 solicitando para que posteriormente, se le informe el detalle de  
 la partida 39105, que se refiere a amortizaciones de adeudos  
 de ejercicios anteriores.- Toma la palabra José María Morales  
 Domínguez, y manifiesta su apoyo para aprobar el  
 presupuesto en cuestión, dado que con ello, se cumple con la  
 ley.- Somete el Secretario del Ayuntamiento a consideración  
 del Cabildo el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el  
 Ejercicio Fiscal 1999, el cual es aprobado por mayoría,  
 absteniéndose de votar el Regidor Leopoldo Ortiz Ruiz por  
 considerar demasiado elevado el presupuesto en el rubro de  
 prensa y publicidad.

ES COPIA FIEL Y EXACTA, tomada de su original  
 que obra en el Libro de Actas de que se hace mérito en el  
 proemio de esta C E R T I F I C A C I O N , y se expide  
 para los fines legales procedentes, en esta Ciudad de  
 Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, a los (22) veinte días  
 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Atentamente.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
 REELECCION". El C. Secretario Del R. Ayuntamiento.- LIC.  
 JUAN FERNANDO MIRANDA MACIAS.- Rúbrica.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000

**ARTICULO 1°.-** El presupuesto de egresos del  
 Municipio de Victoria, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal  
 comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2000,  
 importa la cantidad de \$ 190'000,000.00 y tendrá la siguiente  
 distribución.

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	33,676,500.00	17.72
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	5,835,000.00	3.07
33000	SERVICIOS GENERALES	13,585,000.00	7.15
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	18,960,000.00	9.98
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	6,943,100.00	3.65
36000	OBRAS PUBLICAS	40,350,400.00	21.24
37000	SERVICIOS	63,500,000.00	33.42

	PÚBLICOS MUNICIPALES		
38000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	150,000.00	0.08
39000	DEUDA PUBLICA	7,000,000.00	3.68
-	TOTAL	190,000,000.00	100%

**ARTICULO 2°.-** El ejercicio, seguimiento y control del  
 gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del  
 Municipio de Victoria, Tamaulipas, para el año 2000, se  
 sujetará a las disposiciones contenidas en este presupuesto y  
 a las demás aplicables a la materia.

**ARTICULO 3°.-** Los titulares de las unidades  
 administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado,  
 serán responsables de que su aplicación se realice de  
 conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y  
 con base en los principios de honradez, transparencia y  
 eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no  
 deberán contraer compromisos que rebasen el monto del  
 presupuesto autorizado para el año 2000, salvo lo previsto en  
 el artículo 6 del presente presupuesto.

**ARTICULO 4°.-** Conforme a las facultades que le  
 otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería  
 Municipal llevará el registro y control del presupuesto  
 aprobado por H. Cabildo Municipal, teniendo facultades para  
 exigir a las demás unidades administrativas; que toda  
 erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal,  
 esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las  
 normas aplicables.

**ARTICULO 5°.-** La comprobación del pago de sueldos  
 a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos  
 donde conste el nombre, período que abarca el pago y la firma  
 del interesado.

**ARTICULO 6°.-** En el supuesto de que se perciban  
 ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los  
 considerados para el ejercicio fiscal para el año 2000, se  
 autoriza al C. Presidente Municipal, para que por conducto de  
 la Tesorería Municipal, realice erogaciones adicionales a las  
 autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de las  
 partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se  
 presenten contingencias que repercutan en una disminución  
 de los ingresos presupuestales, así como las que deriven de  
 medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones  
 prioritarios.

Para efectos del presente artículo la Tesorería  
 Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo, antes  
 del 31 de Diciembre del año 2000, un informe detallado de las  
 partidas del presupuesto de egresos que sufrieron  
 modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo  
 establecido en el Código Municipal, en lo referente a las  
 modificaciones al Presupuesto.

**ARTICULO 7°.-** Los viáticos que se autoricen a los  
 servidores públicos del municipio de Victoria, Tamaulipas, en  
 el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa,  
 efectuando la solicitud y su comprobación mediante la forma  
 especial que para su efecto se establezca.

## I) Hospedaje y Alimentación:

N I V E L	CATEGORIA	ZONAS DE DESTINO					
		FRONTERIZA Y CONURBADA		CENTRO		MEXICO Y MAS DE 800 KM.	
		ALIMEN TACION	HOSPED AJE	ALIMEN TACION	HOSPED AJE	ALIMEN TACION	HOSPED AJE
1	H. CABILDO	450.00	690.00	320.00	575.00	670.00	920.00
2	DIRECTORES DE AREA	360.00	575.00	280.00	460.00	450.00	748.00
3	JEFES DE DEPARTAMENTO	290.00	460.00	240.00	345.00	330.00	690.00
4	JEFES DE AREA	220.00	345.00	200.00	287.00	270.00	632.00
5	PERSONAL OPERATIVO	170.00	287.00	180.00	230.00	220.00	575.00

## II) Transportación:

La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.

Tratándose de transportación terrestre a través de vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto con la gasolina correspondiente. En el caso de transporte terrestre de pasaje, dicho importe será cubierto proporcionando el boleto al destino correspondiente.

**ARTICULO 8°.-** En las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en el Reglamento Municipal de Adquisiciones aprobado el día 21 de Febrero de 1995, en Sesión de Cabildo No. 8 y publicado en el Periódico Oficial No. 27, del 5 de Abril del mismo año.

**ARTICULO 9°.-** Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá ejecutarse observando las disposiciones normativas establecida en las leyes, reglamentos, convenios o acuerdos celebrados para el efecto.

**ARTICULO 10°.-** La Obra Pública por Administración directa, se ejecutará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar el mes de Marzo del año 2000.

Dicho programa contará con las obras ejecutadas con recursos municipales, y en su caso con las obras que se pretenda realizar con recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal.

**ARTICULO 11°.-** Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2000, se sujetarán a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2000.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el mismo ejercicio fiscal.

## REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia general en el Municipio de Victoria, Tamaulipas y tiene por objeto establecer el programa de ahorro, uso eficiente y racional de la energía en el alumbrado público y las instalaciones eléctricas del municipio. Expiéndose el mismo con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49, fracción III y XXIX del Código Municipal para el Estado.

**ARTICULO 2.-** Este conjunto de especificaciones técnicas normará los lineamientos para tener un alumbrado urbanístico acorde a nuestra ciudad, llevando con ello el ahorro en el consumo, al contar con sistemas de medición y economizadores de energía eléctrica.

La observancia en la proyección del diseño de un sistema de iluminación pública, se debe de tener presente el Capítulo IX del ARTICULO 901 al 906 de la Norma Oficial Mexicana (NOM-001-SEMIP-1994) relativas a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica vigente.

**ARTICULO 3.-** La aplicación de este reglamento corresponde al R. Ayuntamiento mediante la Coordinación de Alumbrado Público, dependiente de la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos Municipales, que será la encargada de vigilar el fiel cumplimiento del presente ordenamiento.

**ARTICULO 4.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Subestación Eléctrica.-** Es el conjunto de equipos eléctricos interconectados que conducen, protegen y reducen el nivel de tensión proveniente de las plantas generadoras para llevarlos a los centros de distribución y utilización de energía eléctrica.

**Transformador.-** Es una máquina estática que se encarga de inducir de un devanado a otra tensión y corriente variando sus magnitudes ya sea elevándolas o reduciéndolas, dichos transformadores se fabrican en monofásicos y trifásicos con capacidad normalizada en KVA.

**Tensión (de un sistema).-** Es el mayor valor eficaz de la diferencia de potencias entre dos conductores cualesquiera del circuito al que pertenecen.

**Alta Tensión.-** Tensión de suministro para la conexión de la subestación eléctrica.

**Caída de Tensión.-** Es la tensión que se pierde por la transmisión de corriente eléctrica a través de un alambre o cable desde una fuente de alimentación hasta una carga conectada a ella.

**Red primaria.-** Sistema troncal de suministro en alta tensión de la empresa suministradora de energía eléctrica.

**Ramal.-** Tendido de conductores para la interconexión de la red primaria de Comisión Federal de Electricidad con la subestación eléctrica que dará alimentación al sistema de alumbrado.

**Energía Eléctrica.-** Potencia eléctrica multiplicada por el número de horas de consumo.

**Conductor Eléctrico.-** Elemento que sirve para transportar una corriente eléctrica desde un punto a otro en un sistema eléctrico.

**Carga total instalada.-** Sumatoria de potencias eléctricas instaladas en el sistema de alumbrado público.

**Tendido de Alimentación.-** Línea de conducción subterránea donde están alojados los conductores que darán alimentación eléctrica a los diferentes postes metálicos del Sistema de alumbrado.

**Postería metálica.-** Se fabrica de lámina de diferentes calibres y resistencias de trabajo, sus dimensiones y características mecánicas están normalizadas y pueden ser aplicadas de acuerdo a las necesidades específicas de la altura de montaje.

**Distancia interpostal.-** Distancia entre poste y poste.

**Altura de montaje.-** Altura de la luminaria sobre el nivel de piso.

Línea modernista.- Poste metálico de estructura esbelta que da una semblanza urbanística con la ciudad.

**Pirámide truncada.-** Generalmente es de concreto y lleva empotradas 4 anclas de fierro redondo, roscadas en el extremo que sobresale al colado y que sirve para fijar la base del poste.

**Registros de Paso.-** Se instalan con el fin de poder cambiar la dirección de los ductos, librar obstáculos naturales, limitar longitudes de ductos a distancias requeridas y realizar la conexión de cables.

**Canalización.-** Conducto cerrado diseñado especialmente para contener alambres y cables, pueden ser metálicos o no metálicos.

**Iluminación.-** Cantidad de luz.

**Watts de iluminación.-** Es la potencia máxima requerida para lograr tener una adecuada iluminación de acuerdo al ancho de la calle.

**Luminario para alumbrado público.-** Dispositivo que distribuye, filtra o controla la radiación luminosa emitida por una o varias lámparas y que contiene todos los accesorios necesarios para fijar, sostener y proteger las mismas y conectarlas al circuito de alimentación.

**Luminaria de vapor de sodio alta presión.-** Estas fuentes de iluminación tienen una vida nominal alta y un excelente sostenimiento de lumens proporcionando una clara ventaja en economía comparado con otros sistemas como lo son lámparas mercuriales o aditivos metálicos.

**Lumen.-** Flujo luminoso emitido por una fuente puntual uniforme, que tiene una intensidad luminosa de una candela.

**Luz.-** Composición de ondas electromagnéticas que permite hacer visibles a los objetos. La luz natural es producida durante el día por el sol; durante la noche es producida por lámparas que convierten la energía eléctrica en luz artificial.

**Vida nominal promedio de una lámpara.-** Es el número de horas transcurridas de un número determinado de lámparas en condiciones de laboratorio, desde su instalación hasta el 50% de las mismas quedan fuera de operación. Las lámparas que muestran una marcada reducción en la producción luminosa, puede considerarse como lámparas falladas.

**Balastro.-** Dispositivo que se utiliza para controlar la corriente y la tensión requeridas para el encendido y operación normal de la lámpara. También se conoce con el nombre de balastra.

**Bulbo.-** Componente de una lámpara que contiene en su interior el elemento y medio propicio para producir luz.

**Proyector.-** Luminario que concentra la luz en un ángulo sólido determinado, por medio de un sistema óptico (espejos o lentes) para conseguir una intensidad luminosa elevada.

**Potencia de ensamble.-** Es la potencia total en relación a la tensión nominal, que consume la lámpara y sus accesorios en funcionamiento normal. (Deben considerarse las pérdidas propias de los balastos), expresada en watts (W).

**Tensión nominal de una lámpara.-** Es la tensión que debe aplicarse a la lámpara para que sus características de funcionamiento sean las que especifica el fabricante. Se expresa en volts (v).

**ARTICULO 5.-** De la nomenclatura:

**VSAP.-** Vapor de sodio alta presión, alto factor de potencia.

**KW.-** Unidad de potencia activa expresada en Kilowatts.

**KVA.-** Unidad de potencia aparente expresada en kilo-volts-ampere.

**C.I.M.E.-** Colegio de Ingenieros Mecánico, Electricistas y Electrónicos de Cd. Victoria, A.C.

**C.T.P.F.-** Colegio Tamaulipeco de Peritos en Fraccionamientos.

**C.F.E.-** Comisión Federal de Electricidad.

**SEMIP.-** Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

## CAPITULO II

### ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**ARTICULO 6.-** La Coordinación de Alumbrado Público tendrá las siguientes facultades:

**I.-** Establecer los lineamientos técnicos de iluminación para el Municipio, a través de la planeación, instrumentación, medición y control de los sistemas de alumbrado público en fraccionamientos, colonias populares, ejidos, parques, plazas y canchas deportivas.

**II.-** Es el organismo que sirve de enlace entre las empresas del sector público y el sector privado, para una correcta coordinación de las acciones a emprender para lograr el ahorro de energía eléctrica en los sistemas de iluminación en el Municipio.

**III.-** Establecer campañas para el cuidado y conservación de luminarias, motivando a la ciudadanía a denunciar hechos vandálicos para la atención jurídica respectiva y recuperación del mas causado al Patrimonio Municipal.

**IV.-** Programa y difunde campañas de ahorro y cuidado de la energía eléctrica, tanto en edificios públicos municipales, como en casas habitación, cuando algún ciudadano lo solicite.

**V.-** Atención permanente a las quejas y sugerencias de la ciudadanía de hechos que afectan el entorno lumínico, dándoles seguimiento y resolución a las mismas.

**VI.-** Sugiere la aplicación de programas y medidas para el fortalecimiento de la cultura energética en la población, para lograr una administración de la energía eléctrica adecuada.

**VII.-** Realiza y lleva a cabo los proyectos y construcción de redes de iluminación en avenidas principales de la ciudad de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos.

**VIII.-** Realizar mantenimiento eléctrico periódicamente a todos los edificios municipales para su correcto funcionamiento.

**IX.-** Dar apoyo en mano de obra eléctrica calificada en baja tensión a todo tipo de institución educativa que lo solicite siempre y cuando ellos proporcionen el material a instalar.

**X.-** Efectuar la valorización de los daños causados al patrimonio municipal por accidentes automovilístico a poster y luminarias de alumbrado público, reportados por la Delegación de Tránsito Local, comunicando a los afectados el costo por la reparación del mal causado para su pago a la Tesorería Municipal y posterior envío a la Delegación de Tránsito Local del oficio de liberación del vehículo causante del daño.

**XI.-** Revisar y autorizar facturaciones mensuales de los recibos de energía eléctrica que la Comisión Federal de electricidad envía al R. Ayuntamiento de todos los servicios contratados para su pago respectivo a través de Tesorería Municipal.

**ARTICULO 7.-** En el municipio funcionará una Comisión Municipal de Alumbrado Público que será integrada por:

- a) El Director de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos Municipales.
- b) El Coordinador de alumbrado Público.
- c) Un asesor nombrado por la C.F.E.
- d) Un asesor nombrado por la C.I.M.E.
- e) Un representante del C.T.P.F.

**ARTICULO 8.-** Las funciones de la Comisión Municipal de Alumbrado Público, serán las siguientes:

- a) Ser órgano de consulta técnica del R. Ayuntamiento.
- b) Proponer las medidas preventivas y correctivas para el mejor y más eficiente funcionamiento del alumbrado público.
- c) Resolver las divergencias en criterios de tipo técnico, decidiendo los lineamientos a seguir.
- d) Tendrá la facultad de vetar algún producto o material de iluminación que no cumpla con las especificaciones técnicas de la norma oficial mexicana.

**ARTICULO 9.-** El tipo de suministro de voltaje será en alta tensión e instalación de postera independiente de la Comisión Federal de Electricidad. De acuerdo al ancho de la vialidad, se seleccionará el tipo de iluminación de acuerdo a la distancia interpostal:

ANCHO DE LA VIALIDAD ILUMINACIÓN MÁXIMA	DISTANCIA INTERPOSTAL	WATS DE
Hasta 7 metros	23 metros	70 W VSAP
De 7 a 14 metros	29 metros	100 W VSAP
De 14 a 18 metros	33 metros	150 W VSAP
De 18 a 30 metros	45 metros	250 W VSAP

**ARTICULO 10.-** El tendido de la alimentación será subterráneo, considerando la construcción de registros auxiliares con canalizaciones apropiado a la carga a instalar de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, relativas a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica.

**ARTICULO 11.-** Los postes del alumbrado público serán metálicos, línea modernista salvo en aquellos fraccionamientos que por sus características especiales de estilo, obliguen a otro tipo de postes, el Ayuntamiento se reserva el derecho de autorización de estas últimas.

Watts de iluminación	Altura de voltaje
70 W VSAP.....	6.0 Metros.
100 W VSAP.....	7.5 metros.
150 W VSAP.....	9.0 metros
250 W VSAP.....	10.5 metros.

**ARTICULO 12.-** La cimentación de los postes metálicos de línea modernista, tendrá forma de pirámide truncada del nivel de banquetta hacia abajo, y las dimensiones serán de acuerdo a la altura de montaje de las luminarias.

**ARTICULO 13.-** Las luminarias a instalar serán del tipo OV horizontal, con balastro autoregulado de Vapor de Alta Presión, Alto Factor de Potencia y focos de vapor de sodio alta presión, que cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente, así mismo deberán contar con cristal o refractor antivandalismo y sujetas a un brazo metálico de 1.50 metros.

**ARTICULO 14.-** En caso de que los equipos a utilizar, tanto balastos autoregulados vapor de sodio alta presión de alto factor de potencia, focos de vapor de sodio alta presión, economizadores de energía eléctrica, transformadores u otro material o equipo utilizado en la red de alumbrado público no llegase a cumplir con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana, la Comisión Municipal de Alumbrado Público tendrá la facultad de vetar dicho producto anexando para tal fin las pruebas realizadas al mismo, al proveedor o fabricante.

**ARTICULO 15.-** Se instalará un transformador monofásico de capacidad hasta 25 KVA cuando la carga a conectarse no exceda dicha capacidad, y deberá ser el transformador trifásico cuando la carga a conectar sea mayor a los 25 KVA en adelante, para tal fin en estos casos se tendrá que contemplar la medición de los reactivos, estos transformadores se conectarán con un ramal independiente de la red primaria de la Comisión Federal de Electricidad.

### CAPITULO III

## ESPECIFICACIONES TENICAS DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA



**ARTICULO 16.-** Se tendrá contemplado en el proyecto y construcción de la red de alumbrado público, la iluminación de los accesos al módulo habitacional por una distancia máxima a 100 metros del límite del mismo.

**ARTICULO 17.-** Se instalará la infraestructura necesaria para medir el consumo y reactivo de energía eléctrica, así como el de controlar automáticamente la iluminación a través de economizadores de energía, utilizando cualquier tipo de ahorrador que permita respetar los niveles técnicos de iluminación de acuerdo a las características del proyecto.

**ARTICULO 18.-** La contratación, instalación y conexión del sistema de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad correrá por parte del fraccionador.

**ARTICULO 19.-** El fraccionador deberá entregar al R. Ayuntamiento de Victoria, una fianza por el 20% del valor total del equipo instalado, para garantizar el buen funcionamiento de los materiales instalados, la fianza deberá tener una vigencia de un año a partir de la puesta en servicio del sistema de Alumbrado Público.

**ARTICULO 20.-** Se deberá de entregar a este R. Ayuntamiento, la autorización por escrito de parte del fraccionador o de su representante legal para la realización de la obra eléctrica de introducción del a red subterránea de alumbrado público. Así mismo informar a la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos de la fecha de iniciación de los trabajos en mención, para su supervisión de acuerdo al proyecto autorizado.

**ARTICULO 21.-** La pintura de los postes metálicos línea modernista, será de color gris claro.

**ARTICULO 22.-** Para la entrega-recepción de la obra en mención por parte de este R. Ayuntamiento, deberán estar habitados el 50% de los lotes, de no ser así, el fraccionador tendrá bajo su responsabilidad la operación, mantenimiento y pago del consumo de energía eléctrica de dicho alumbrado público.

**ARTICULO 23.-** El fraccionador entregará al R. Ayuntamiento a título de donación un número de luminarias completas equivalentes al 10% de lo instalado previamente a la recepción, para las obras de iluminación que realice el R. Ayuntamiento en las avenidas de la ciudad.

**ARTICULO 24.-** Para la recepción del a obra eléctrica de alumbrado público por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, el fraccionador deberá de entregar un inventario físico valorizado firmado por el mismo y copias de las facturas de los materiales utilizados, esto con la finalidad de que dicho material pase a formar parte de los activos del R. Ayuntamiento.

**ARTICULO 25.-** Las disposiciones anteriores tendrán vigencia, inclusive, para las personas físicas o morales que obtengan autorización en el ámbito municipal, para realizar cualquier acción de desarrollo urbano o rural de las que se describen en la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, para el adecuado funcionamiento en el diseño, construcción y operación del sistema de alumbrado público.

#### CAPITULO IV

#### DEL ALUMBRADO PUBLICO EN COLONIAS POPULARES

**ARTICULO 26.-** En lo concerniente a la electrificación de colonias populares de nueva creación, así como las

ampliaciones de las ya existentes, se regirán por las siguientes disposiciones:

**I.-** El suministro será en baja tensión.

**II.-** Se instalará en la red a electrificar un conductor piloto de alambre desnudo de cobre calibre # 6 como mínimo para la conexión de las luminarias.

**III.-** Se deberá instalar la infraestructura necesaria para la instalación de los medidores, dependiendo del tamaño y configuración de la colonia..

**IV.-** Las lámparas a instalarse será de 70 Watts de vapor de sodio alta presión, con un voltaje de operación de 120 Volts, controladas con fotocelda y del tipo suburbana.

**V.-** La construcción de las obras de alumbrado público estarán a cargo del R. Ayuntamiento, salvo convenio previo con las colonias de nueva creación para la aportación del 50 % del valor total de la obra en mención.

**VI.-** La Comisión Federal de Electricidad vigilará en la recepción de los proyectos de electrificación de colonias populares y/o ejidos vengán calculados correctamente los KVA adicionales de los transformadores de distribución considerando la potencia más pérdida en KW de las luminarias a instalarse.

**VII.-** La puesta en servicio estará a cargo de la empresa suministradora de energía eléctrica, salvo previo convenio o contrato que se haga con el R. Ayuntamiento.

#### CAPITULO V

#### DE LA PRESENTACION DE PLANOS ELECTRICOS DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO.

**ARTICULO 27.-** Se entregarán planos de las instalaciones eléctricas del alumbrado público del fraccionamiento, firmados por un ingeniero electricista con cédula profesional miembro del C.I.M.E. y para la contratación del suministro de la energía ante la C.F.E. deberán ser aprobados por una unidad verificadora autorizada por la SEMIP.

**ARTICULO 28.-** Se entregará adjunto a los planos de las instalaciones eléctricas aprobados, una memoria técnica de la caída de tensión de los conductores y selección de canalizaciones en dicha red subterránea de alumbrado público.

**ARTICULO 29.-** El original se dibujará en papel albanene ó cualquier otro que permita obtener copias heliográficas con claridad.

**ARTICULO 30.-** El tamaño de los planos se sujetará a las siguientes dimensiones en centímetros:

60 x 90; y 90 x 110

**ARTICULO 31.-** La letra será de un alto mínimo de 2 milímetros.

**ARTICULO 32.-** Las escalas serán las adecuadas para que en los tamaños fijados se tenga el espacio suficiente para lo que se desee presentar, anotándose en cada plano la escala utilizada. Es recomendable según el caso usar las siguientes escalas:

1: 10,000

1: 5,000

1: 2,000

1: 200

**ARTICULO 33.-** Se usará el sistema general de unidades de medidas ( Sistema Métrico Decimal ) y el idioma español en todas sus leyendas.

**ARTICULO 34.-** Contendrán exclusivamente los datos relativos a las instalaciones de alumbrado público, como son: registros eléctricos, diagrama unifilar, cuadro de cargas, diámetro de canalizaciones y número y calibre de conductores contenidos en ellas, caídas de tensión, localización, simbología, lista de materiales y detalles que el proyectista considere necesarios.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL

### CAPITULO I

#### ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

**ARTICULO 1.-** El Archivo Municipal del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, será un órgano de la Secretaría del Ayuntamiento y tendrá a su cargo impulsar la guarda, preservación, control, manejo, depuración y pleno aprovechamiento institucional y social del patrimonio de archivo municipal, comprendiendo en éste a todos los acervos, expedientes, documentos y registros de información que hayan sido o sean producidos y acumulados por las otras instituciones públicas, especialmente oficinas centrales y demás dependencias públicas del Ayuntamiento, así como los organismos sociales y privados y los particulares en el desempeño de sus actividades, y que sean relevantes para el desarrollo de éstos o para la investigación y conocimiento de los diversos aspectos de la realidad social, estatal y nacional.

**ARTICULO 2.-** El Archivo Municipal contemplará dos formas:

I.- De trámite; y

II.- De concentración.

Para los efectos de interpretación de este reglamento se entenderá como Archivo de trámite aquel que normalmente existe en las oficinas centrales y demás Dependencias Públicas Municipales y donde se recopilará información hasta por el término de dos años y una vez vencido éste los funcionarios titulares de las dependencias revisarán la documentación para depurarla y los documentos que se consideren valiosos se remitirán al Archivo de Concentración.

Se deberá entender como Archivo de Concentración, aquel que se sujetará a este Reglamento y resguardará la documentación hasta por un término de diez años, a cuyo vencimiento se procederá a su revisión, depurándose la que deje de ser útil y destruyéndose para evitar un posible mal uso de la misma.

**ARTICULO 3.-** Para el conocimiento de sus objetivos, se conceden al Archivo Municipal de Concentración las siguientes atribuciones:

I.- Ser un órgano normativo y asesor de la Presidencia Municipal en materia de administración de documentos y archivos, correspondiéndole apoyar y regular técnicamente a las oficinas centrales y dependencias públicas municipales.

En lo que respecta a la producción, conservación, manejo y aprovechamiento de su documentación activa y semiactiva, así como, a la organización y funcionamiento de los servicios de apoyo que establezcan en este campo.

II.- Fungir como institución central para la conservación y consulta de la documentación histórica generada y acumulada por el Municipio desde sus orígenes hasta nuestros días, así como de la que en el futuro el Ayuntamiento produzca directamente o adquiera por donación, compra, depósito o cualquier otro medio.

**ARTICULO 4.-** En el ejercicio de sus atribuciones del Archivo Municipal de Concentración realizará las siguientes funciones:

I.- Recibir, registrar y controlar los documentos que ingresen y egresen de las Dependencias del Ayuntamiento, incluidas sus oficinas centrales y dependencias públicas municipales.

II.- Asesorar y orientar a las oficinas centrales y demás dependencias públicas del Ayuntamiento, respecto a la organización y funcionamiento de sus servicios documentales y archivísticos.

III.- Dictaminar sobre el destino final de la documentación generada y conservada por las dependencias y oficinas centrales de la Presidencia Municipal, a sus Archivos de Trámite una vez prescrita su utilidad administrativa, legal y contable, determinando de ser el caso, su valor permanente o histórico.

IV.- Seleccionar e incorporar la documentación histórica o adquirida por la Presidencia Municipal que deba concentrarse en sus acervos.

V.- Organizar y describir los fondos y grupos documentales históricos que integran sus acervos, así como establecer normas para su préstamo y consulta.

VI.- Establecer y ofrecer servicios para la reproducción de los materiales que conforman sus acervos, expidiendo en caso de serle solicitadas copias simples o certificadas, a través de los medios que más convengan para ello.

VII.- Desarrollar los programas y acciones de conservación y restauración requeridos para el mantenimiento físico de sus acervos.

VIII.- Preparar, editar, distribuir y comercializar publicaciones y materiales impresos destinados a dar a conocer y facilitar el acceso a los fondos de conserva, a estimular y difundir la investigación histórica y social sobre el Municipio, y a propiciar el desarrollo técnico y organizativo de la administración de documentos y la archivística en el Municipio.

IX.- Difundir los documentos y materiales de custodia que se consideren de interés para la colectividad.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS FACULTADES

**ARTICULO 5.-** El titular del Archivo Municipal será el encargado de:

I.- Representar al Archivo Municipal con las facultades necesarias para convenir y celebrar toda clase de actos inherentes al objeto de la institución, así como para otorgar y expedir los documentos y certificaciones oficiales que competen a la misma.

**II.-** Elaborar y someter a la aprobación del C. Secretario del Ayuntamiento los proyectos de programas y presupuesto del Archivo Municipal, acordando con el mismo las funciones y actividades del Archivo, así como las políticas generales de operación, gestionando los recursos necesarios para el desarrollo y cumplimiento.

**III.-** Formular los dictámenes y opiniones que le sean solicitados por la Autoridad Municipal, así como informar periódicamente sobre el estado que guarda el Archivo Municipal, al secretario del Ayuntamiento.

**IV.-** Autorizar o denegar la reproducción de documentos conservados y custodiados en el Archivo, así como las copias certificadas que de estos se expidan.

**V.-** Realizar periódicamente la depuración de los Archivos Administrativos y acervos documentales, antes de su transferencia al área de documentación semiactiva del Archivo.

**ARTICULO 6.-** En el área de documentación activa y semiactiva del Archivo Municipal se desempeñan las siguientes funciones:

**I.-** Diseñar, proponer e implantar la organización y sistemas de registro de los documentos que ingresen al área, por medio de las técnicas adecuadas, a fin de agilizar el manejo de acervos.

**II.-** Asesorar en materia de Archivos a las distintas oficinas y dependencias públicas municipales, con el objeto de unificar criterios y facilitar la transferencia de documentos.

**III.-** En coordinación con el área de documentación inactiva, formular programas de capacitación y desarrollo del personal de los archivos de las oficinas centrales y demás dependencias públicas.

**IV.-** Cuidar de recibir y confrontar mediante inventario la documentación remitida por las oficinas centrales y dependencias municipales.

**V.-** Informar periódicamente a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el estado que guarda el área de documentación activa y semiactiva en lo que a instalaciones se refiere, denunciando las irregularidades en el manejo de la documentación.

**ARTICULO 7.-** En el área de documentación inactiva, se desempeñan las siguientes funciones:

**I.-** La conservación y custodia de los documentos y libros del acervo.

**II.-** El orden, registro, inventario y catalogación de los mismos.

**III.-** Dictaminar sobre el valor histórico de los documentos que constituyen el acervo, lo mismo que de aquellos que se transfieran, reciban o adquieran.

**IV.-** Recuperar, en lo posible, fondos que pertenecieron al Archivo Municipal y que, por algún motivo, no están en el mismo.

**V.-** Indicar los documentos y libros que requieran de restauración o reproducción y estudiar las medidas oportunas para ello.

**VI.-** Mantener actualizado el inventario del acervo y elaborar índices y catálogos.

**VII.-** Promover, organizar, dirigir y apoyar investigaciones sobre la documentaciones sobre la documentación conservada y custodiada en el Archivo, brindar facilidades a los investigadores en la realización de su trabajo,

cuidando de la integridad de los documentos que se proporcionen para su consulta y estudio.

**VIII.-** Editar las publicaciones del Archivo.

**IX.-** En coordinación con el área de documentación activa y semiactiva, formular programas de capacitación y desarrollo del personal de los archivos de las oficinas centrales y dependencias públicas municipales.

**X.-** Vigilar y responsabilizarse de los acervos documentales bajo su custodia.

**XI.-** Localizar, identificar y, en su caso, iniciar a través del titular del Archivo, los trámites necesarios para la adquisición de fondos documentales o reproducciones de documentos y libros que se consideren de interés para enriquecer el acervo histórico.

**XII.-** Promover el Archivo, como lugar de interés público.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS POLITICAS GENERALES PARA LA INTEGRACION DE LOS ACERVOS DE DOCUMENTACION ACTIVA, SEMIACTIVA E INACTIVA.

**ARTICULO 8.-** El área de documentación activa y semiactiva concentrará la documentación de los archivos inmediatos o de áreas de las diversas oficinas centrales y dependencias públicas del Ayuntamiento.

**ARTICULO 9.-** Todas las oficinas centrales y dependencias públicas del Ayuntamiento están obligadas a remitir y depositar en el área de documentación activa y semiactiva, los expedientes, legajos, libros, folletos y cualquier otro objeto que por su naturaleza deba conservarse, así como toda documentación cuyo trámite haya concluido o se encuentre suspendido sin causa ni motivo justificados, por más de tres meses. Quedan relevadas de esta obligación las dependencias que, por razón de su función propia, tales como el Registro Civil, deban conservar sus propios archivos.

**ARTICULO 10.-** Las oficinas centrales y dependencias del Ayuntamiento entregarán al área de documentación activa y semiactiva, dentro de los primeros tres meses del año, la documentación concluida, o en su caso, inactiva, siendo ésta debidamente ordenada, catalogada y clasificada, expidiéndoseles el recibo correspondiente.

**ARTICULO 11.-** Las solicitudes de préstamo de documentación activa y semiactiva, deben venir firmadas y selladas por el titular de la oficina central o dependencia que la requiera, indicando la descripción del documento y aquellas otras observaciones que faciliten su identificación.

**ARTICULO 12.-** Cada año, después de su estudio, valoración y depuración, serán transferidos al área de documentación inactiva, los acervos en los que se haya determinado su utilidad actual o futura, ponderando su importancia testimonial respecto a la trayectoria y actividades de las Oficinas Centrales, Dependencias del Ayuntamiento y personas que los hayan producido; su valor evidencial respecto a los derechos y obligaciones de las instituciones municipales y los particulares, y su potencial informativo para la investigación y conocimiento de los acontecimientos y circunstancias relevantes de la vida local, estatal y nacional. La declaración del carácter histórico de los acervos por parte del Archivo Municipal, hará obligatoria su conservación y custodia permanentes en los términos de la legislación sobre la protección del patrimonio cultural de la Entidad.

## CAPÍTULO IV

**DE LAS POLITICAS GENERALES PARA LOS USUARIOS Y LOS SERVICIOS AL PUBLICO**

**ARTICULO 13.-** La atención al público se prestará con base al horario que para tales efectos señale el Archivo, de acuerdo con las necesidades y demandas del servicio.

**ARTICULO 14.-** Toda persona podrá consultar el acervo conservado y custodiado en el área de documentación inactiva, sujetándose a las siguientes normas:

**I.-** Previa identificación, requiriendo una solicitud donde se especifique: Nombre(s) y apellidos(s), domicilio, objeto de la investigación o consulta, institución a la que pertenece.

**II.-** Los usuarios permanecerán en un salón destinado para ese efecto quedando restringido el acceso a otras áreas del Archivo.

**III.-** No se permitirá el ingreso a la sala de consulta con bebidas y/o alimentos, sino únicamente con los objetos necesarios indispensables para realizar la investigación.

**IV.-** Sólo se permite consultar el contenido de un volumen o caja, al mismo tiempo.

**V.-** Queda estrictamente restringida la salida de documentación para consulta fuera de esta sala

**VI.-** Los documentos serán consultados con todo cuidado y deberán ser devueltos sin alteraciones de ninguna índole, así como tampoco deberán escribir sobre los mismos.

**ARTICULO 15.-** De acuerdo con sus posibilidades, el Archivo Municipal instalará y desarrollará los sistemas y servicios reprográficos y de reproducción más convenientes y eficaces para apoyar la mejor conservación de sus acervos y la consulta y aprovechamiento de los mismos, quedando reservado a la propia institución el establecimiento de las políticas con las que se ofrecerán al público estos servicios.

**ARTICULO 16.-** Cuando el solicitante requiera de copias, éstas le serán proporcionadas, una vez que el responsable la haya autorizado y después del pago de arancel o gastos correspondientes.

**ARTICULO 17.-** La reproducción en periódicos, revistas y libros, de las copias de documentos obtenidos en el Archivo Municipal está prohibida, a no ser que se indique claramente su procedencia.

**ARTICULO 18.-** Las personas que no observen el presente Reglamento, perderán la autorización para seguir consultando los acervos del Archivo Municipal, y si la causa lo amerita, será puesta a disposición de la autoridad competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones contenidas en Bandos y Reglamentos anteriores sobre esta materia y que se opongan a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

**TERCERO.-** Enviase al Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". El Presidente Municipal.- ING. ENRIQUE CÁRDENAS DEL AVELLANO.- El Secretario Del R.

Ayuntamiento.- LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbricas.

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE LIMPIA PÚBLICA

## TITULO I

**DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA**

## CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social, y de aplicación en el Municipio de Victoria, Tam., y tiene por objeto regular la prestación del servicio de limpia por parte de la autoridad municipal, la colaboración de los habitantes y transeúntes del municipio en éste servicio.

**ARTICULO 2.-** La prestación del Servicio de Limpia en el Municipio de Victoria, Tam., constituye un servicio público, estará a cargo del R. Ayuntamiento Constitucional a través del Departamento de Limpia, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. La aplicación de este reglamento corresponde a las autoridades señaladas en este ARTICULO.

**ARTICULO 3.-** Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por:

**I.- Ayuntamiento.-** El R. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Victoria, Tam.

**II.- Dirección.-** Dirección de Servicios Públicos Municipales.

**III.- Almacenamiento.-** Retención temporal de los residuos, previa a su aprovechamiento, entrega al servicio de recolección o su disposición

**IV.- Centros de acopio.-** Sitios destinados a recepción de subproductos previamente recuperados, provenientes de residuos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante capitación previa a su integración al caudal urbano de desechos por recolección.

**V.- Concesionario.-** Persona física o moral a quien mediante concesión se le autoriza para efectuar una o todas las actividades que comprende los servicios de limpia: barrido, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, transferencia, reciclaje y disposición final de residuos sólidos.

**VI.- Contenedor.-** Recipiente localizado en zonas habitacionales y comerciales, con capacidad para admitir temporalmente residuos sólidos domésticos y de establecimientos de servicios

**VII.- Disposición final.-** Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en sitios y en condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**VIII.- Lixiviados.-** Líquidos provenientes de los residuos sólidos, generados por degradación, y arribados por flujo superficial o por percolación. Disueltos o en suspensión, contienen componentes reducidos de los propios residuos.

**IX.- Pepena.-** Separación manual de subproductos contenidos en los residuos sólidos.

**X.- Reciclaje.-** transformación de residuos sólidos que se utilizan como materia prima en el mismo ciclo que los genero.

**XI. - Recolección.-** Acción de acopiar y seleccionar residuos sólidos de las fuentes de generación o de almacenamiento, para depositarlos dentro de los vehículos destinados a conducirlos a los sitios de transferencia, tratamiento y/o disposición final.

**XII.- Recuperación.-** Actividad previa al reciclaje, consiste en retirar del ciclo de la basura todo material aprovechable (dentro del reciclaje o reúso).

**XIII.- Relleno sanitario.-** Obra de ingeniería para confirmar finalmente los residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) que al efecto se dicten.

**XIV.- Residuos domésticos.-** Desechos generados en las viviendas.

**XV. - Residuos especiales.-** Desechos tales como alimentos no aptos para consumo, y escombros, que requieren de un manejo diferente al que se presta a los residuos sólidos municipales.

**XVI.- Residuos municipales.-** Desechos considerados no peligrosos.

**XVII.- Residuos orgánicos.-** Desechos de naturaleza vegetal y/o animal, cuya composición química predominante es a base de carbono.

**XVIII.- Residuos sólidos no peligrosos.-** Conjunto de residuos generados en viviendas, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, establecimientos comerciales y de servicios, bienes inmuebles, demoliciones, construcciones, instalaciones y la totalidad (excepto los peligrosos) de los generados en actividades municipales, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que al efecto se dicten.

**XIX.- Residuos urbanos.-** Desechos domésticos y otros no peligrosos generados en la ciudad.

**XX.- Reúso.-** Prolongación de la vía útil de productos, materiales y substancias por medio de su reutilización para fines idénticos o semejantes.

**XXI.- Transporte.-** Acción de trasladar los residuos sólidos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final.

## CAPITULO II

### DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA

**ARTICULO 4.-** EL R. Ayuntamiento, prestará el servicio de limpia a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y el Departamento de Limpia de la misma dirección.

El R. Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo, nombrará una Comisión de Limpia Pública, que estará integrada por:

- I.- El presidente Municipal
- II.- De uno a tres regidores o síndicos
- III.- El Director de Servicios Públicos Municipales

**ARTICULO 5.-** El Ayuntamiento esta facultado para concesionar el Servicio de Limpia Pública a particulares.

**ARTICULO 6.-** A la Comisión de Limpia Pública le compete:

I.- Participar en la elaboración de programas, manuales e instructivos para prestación de servicio de limpia pública.

II.- Analizar y, en su caso, aprobar los programas de trabajo de la Dirección de Servicios Públicos.

III.- Las funciones adicionales que determinen su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 7.-** Los recursos económicos para la prestación del servicio de limpia pública municipal han de proceder de:

I.- El presupuesto que para el desarrollo de esta actividad se autorice y asigne a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

II.- Cobro de tarifas, si previa aprobación del cabildo el servicio es concesionario.

**ARTICULO 8.-** Para la prestación del servicio de limpia pública se han de coordinar todas las dependencias municipales, pudiendo hacerlo también los particulares por conducto de organizaciones ciudadanas.

**ARTICULO 9.-** El regidor de limpia pública se debe coordinar con las autoridades competentes para revisar y evaluar la prestación del servicio respectivo.

**ARTICULO 10.-** Las funciones del Director de Servicios Públicos en materia de Limpia Pública son:

I.- Someter en la consideración del Presidente Municipal y, en su caso al Consejo de Administración de la concesionaria para revisión y/o aprobación, los programas, los presupuestos anuales del Departamento de Limpia Pública.

II.- Aplicar los presupuestos aprobados, acorde con los procedimientos y normas instaurados por la administración municipal o acordados con la empresa.

III.- En conjunción con los jefes de departamento a su cargo, elaborar los programas de actividades de cada departamento.

IV.- Supervisión directa y periódica de los programas y actividades de las áreas técnicas y administrativas.

V.- Coordinarse con autoridades, estatales y/o federales, para ejecución de las disposiciones aplicables en materia de residuos peligrosos y de los altamente peligrosos.

VI.- Coordinación con otras autoridades municipales para aplicación de programas de limpia pública, recolección, manejo y tratamiento final de los residuos domésticos y municipales.

VII.- Informar y emitir reportes respecto de la aplicación de los recursos asignados a la dirección y al avance de programas, y entregar informe anual de resultados.

**ARTICULO 11.-** Para proporcionar buen servicio de barrido y recolección de residuos, el director o gerente determina:

I.- Zonificación para la prestación del servicio de limpia pública

II.- Rutas, horarios y roles de brigadas y camiones de recolección, por zonas, según las condiciones viales, en coordinación con las autoridades competentes.

III.- Condiciones de maquinaria y equipo.

**ARTICULO 12.-** Para efectos del ARTICULO anterior, con el fin de que vecinos y demás interesados participen en esta toma de decisiones y coadyuven a su vigilancia y cumplimiento, se debe realizar una consulta pública.

Una vez determinadas la zonificación y las rutas y la autorización de maquinaria y equipo, en la localidad esta información se debe publicar en los diarios principales y en otros medios de difusión. También se debe precisar lugar(es) de acopio, rutas y horarios.

### CAPITULO III

#### LIMPIA PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTICULO 13.-** Habitantes y visitantes del municipio deben evitar arrojo, derrame, deposito y acumulación de material o substancias ajenas a los lugares públicos y que sean nocivas para la salud, entorpezcan su libre utilización, o perjudiquen su belleza.

**ARTICULO 14.-** En los casos de mal prestación del servicio de limpia pública, los habitantes del municipio tienen obligación de interponer denuncias y quejas, de tal manera que sancione a los responsables.

**ARTICULO 15.-** Las autoridades municipales y las empresas concesionarias han de garantizar la prestación del servicio de limpia pública.

**ARTICULO 16.-** El servicio de limpia pública comprende.

I.- Barrido y aseo en lugares de acceso público gratuito: parques, jardines, explanadas, plazas, avenidas, calles y estacionamientos en áreas públicas.

II.- Almacenamiento temporal de la basura en contenedores en vía pública.

III.- Recolección de residuos sólidos domésticos generados en la localidad.

IV.- Transporte de los residuos sólidos recolectados hacia la estación de transferencia y/o el sitio de disposición final.

V.- Transferencia de los residuos sólidos desde la estación respectiva hasta los sitios de disposición final.

VI.- Tratamiento físico, químico y/o biológico para estabilización y aprovechamiento de los residuos recolectados.

VII.- Disposición final de los desechos en los sitios autorizados por la Dirección General de Asuntos Ecológicos del Estado, con fundamento en las leyes y normas oficiales mexicanas vigentes.

**ARTICULO 17.-** La Dirección de Servicios Públicos o, en su caso, la empresa especializada concesionaria son responsables de:

I.- Ejecución del servicio de barrido y recolección.

II.- Tratamiento y disposición final adecuados de los residuos, de conformidad con las normas oficiales mexicanas.

III.- Supervisión de todas las fases del proceso de limpia pública.

IV.- Realización de estudios básicos y proyectos ejecutivos para control de los residuos sólidos generados en el municipio.

V.- Previo a la ejecución de proyectos de manejo de residuos sólidos, efectuar estudios de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

VI.- Participación en campañas de difusión para concientizar a la población acerca de los problemas generados por los residuos sólidos municipales.

VII.- Capacitación y adiestramiento al personal que presta el servicio.

VIII.- Planeación y coordinación de la selección de sitios para ubicación de la logística de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

IX.- Diseño y coordinación de los sistemas de control ambiental requeridos por las instalaciones de transferencia, tratamiento y disposición final.

X.- Aplicación de los reglamentos y las normas oficiales mexicanas para manejo correcto de residuos sólidos.

XI.- Precisar e implantar procedimientos para control de residuos especiales.

XII.- Elaboración y desarrollo de programas de monitoreo ambiental permanente en las instalaciones de control de los residuos sólidos.

XIII.- Aplicación de los instrumentos normativos y legales en materia ambiental para control de los residuos sólidos.

XIV.- Adoptar criterios para asignación adecuada de maquinaria y equipo, y formular especificaciones técnicas para su adquisición.

XV.- Control de los residuos sólidos mediante análisis físicos, químicos y biológicos.

XVI.- Dentro del marco de cualquier iniciativa de ámbito metropolitano, determinar lineamientos técnicos y emprender estudios y proyectos para control de los residuos sólidos.

XVII.- Procuración del cumplimiento de la normatividad establecida en el presente reglamento.

XVIII.- Evitar arrojo, derrame, deposito y/o acumulación de substancias o material ajenos a los lugares públicos y nocivos a la salud, que entorpezcan su libre utilización y/o perjudiquen su belleza.

XIX.- Proporcionar mantenimiento al equipo de limpia.

XX.- Directamente a bajo régimen de concesión, diseñar, construir y operar estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y sitios de disposición final.

XXI.- Conjuntamente con la Comisión Edilicia, impulsar la integración de Comités de limpieza.

**ARTICULO 18.-** El departamento de Limpia Pública realiza y coordina el servicio respectivo según los días, horarios, lugares y rutas que al efecto se determinen, y donde se efectúan el barrido, la recolección y el transporte de los residuos.

**ARTICULO 19.-** El Departamento de Limpia Pública o, en su caso, la empresa concesionaria deben proponer al R. Ayuntamiento la designación de inspectores o supervisores del trabajo destinado a cada vehículo asignado a las zonas respectivas. De inmediato se ha de informar al jefe del departamento las anomalías, y entregar copias del reporte a la Dirección, para que gestione lo procedente.

**ARTICULO 20.-** La policía preventiva municipal se constituye en auxiliar de los inspectores de limpia.

**ARTICULO 21.-** Las autoridades de limpia pública se han de coordinar con la Comisión Municipal de Ecología para planear, programar y ejecutar acciones para prevenir la contaminación ambiental, riesgos a la salud pública y al equilibrio ecológico originados por los residuos sólidos, y en su caso efectuar acciones de saneamiento en el sitio de disposición final y otras fuentes contaminadas por tales desechos.

**ARTICULO 22.-** El jefe del Departamento de Limpia Pública debe atender las quejas por mal servicio, y acometer las acciones correctivas pertinentes.

**ARTICULO 23.-** Toda persona física o moral que pretenda dedicarse a manejo de residuos sólidos debe contar con concesión, autorización o contrato, de conformidad con la disposición es del presente reglamento.

## TITULO II

### DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

#### CAPITULO I

#### DE LA GENERACION DE RESIDUOS

**ARTICULO 24.-** A todas las habitantes del municipio incumbe el deber de colaborar en el sistema de limpia pública. Por lo tanto han de:

**I.-** Clasificar los residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos y otros grupos según lo indique la autoridad competente.

**II.-** Sacar la basura en bolsas cerradas o recipientes, en el horario indicado, y depositarla en el sitio señalado por el R. Ayuntamiento.

**III.-** En los lugares donde se dificulte el acceso del camión de recolección ( callejones, privadas), depositarla en los sitios previamente señalados por el ayuntamiento.

**IV.-** Los propietarios de inmuebles baldíos deben conservar limpios sus predios.

**V.-** Participar en la toma de decisiones para sustitución de tiraderos de basura por rellenos sanitarios u otros sistemas de disposición final de residuos.

**VI.-** Abstenerse de quemar basura de cualquier clase, en lugares públicos y en el interior de los predios.

**VII.-** En al vía pública, depositar la basura exclusivamente en los recipientes destinados a ello, y evitar su dispersión.

**VIII.-** Barrer diariamente la acera o el frente de sus viviendas o predios.

**IX.-** Denunciar el mal servicio de limpia pública.

**X.-** con el R. Ayuntamiento, cooperar en :

a).- Campañas de concientización.

b).- Acciones para resolución del problema ocasionado por el mal manejo de los residuos sólidos.

c).- Separación de estos para su aprovechamiento integral.

**XI.-** Informar al R. Ayuntamiento cuando en la vía pública y en los ríos se encuentren animales y/u objetos tirados.

**XII.-** No tirar basura, escombros, ni sus similares, en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerado vía pública.

**ARTICULO 25.-** Se prohíbe depositar en la vía pública la basura o cualquier tipo de residuos con el fin de evitar su dispersión. Únicamente se permite en recipientes destinados para ello, en los lugares que al efecto se señalen.

**ARTICULO 26.-** Se prohíbe quemar basura o residuos de cualquier clase, en lugares públicos y en el interior de los predios.

**ARTICULO 27.-** Los generadores de residuos peligrosos están obligados a inscribirse en el registro correspondiente, manejar, envasar, identificar, almacenar, transportar y dar el tratamiento que corresponde a la disposición final autorizada, conforme lo establecen el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas relativas a estos desechos. Son los casos de hospitales, clínicas, laboratorios clínicos, y los de investigación, centros educativos, industrias diversas, talleres mecánicos, etc.

**ARTICULO 28.-** Los propietarios y encargados de establecimientos tales como cines, teatros, gasolineras, plazas de toros, auditorios, estadios, etc., donde existan baños de acceso público deben mantenerlos en estado higiénico óptimo.

**ARTICULO 29.-** Los propietarios, administradores y encargados de camiones de pasajeros, de carga y de automóviles de alquiler deben mantener bien aseados sus vehículos, y procurar que vías públicas, piso y pavimento de sus terminales y lugares de estacionamiento se encuentren en buen estado de limpieza.

**ARTICULO 30.-** Los propietarios o los encargados de estacionamientos y talleres para reparación de automóviles carpinterías, pintura y otros establecimientos similares han de ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos (no en la vía pública), y por su cuenta transportar, al lugar que les indique la autoridad correspondiente, los residuos sólidos que generen.

**ARTICULO 31.-** Los propietarios o poseedores de terrenos que colinden con riberas de ríos o barrancas deben evitar que se arroje o deposite basura o desperdicios.

**ARTICULO 32.-** Los usuarios o propietarios que ocupen inmuebles con jardín y/o huerto tienen la obligación de mantenerlo(s) en buen estado y, previa autorización municipal, talar árboles que impliquen peligro a las vías de comunicación, de corriente eléctrica o a la buena vecindad, y recoger la basura resultante.

**ARTICULO 33.-** Los lodos y polvos generados en los sistemas de tratamiento anticontaminantes, así como en operaciones de desazolve, procesos industriales, perforaciones y cualquier otro de índole contaminante, se deben procesar y deponer mediante los métodos que al efecto autoricen la Dirección General de Asuntos Ecológicos del Estado, según la reglamentación específica para tales casos.

## CAPITULO II

### ALMACENAMIENTO TEMPORAL

**ARTICULO 34.-** A fin de no favorecer la procreación de fauna nociva, de microorganismos perjudiciales para la

salud y evitar emisión de olores desagradables, todos los generadores de basura están obligados a contar con recipientes o contenedores cerrados para almacenamiento temporal de sus residuos.

**ARTICULO 35.-** La basura se ha de clasificar según las especificaciones inherentes contenidas en las normas oficiales mexicanas y las que indique el departamento de limpia, según la composición y la idoneidad de los residuos, la fuente generadora y los programas existentes de recuperación, tratamiento y reciclaje

### CAPITULO III

#### RECOLECCION

**ARTICULO 36.-** El personal a cargo de la operación de los vehículos de recolección de basura tienen las siguientes obligaciones.

I.- Tratar al público con toda corrección.

II.- Dar cumplimiento a los programas, rutas y horarios determinados.

III.- A fin de que oportunamente los vecinos se enteren de la presencia de los vehículos, con anticipación adecuada anunciar el paso o la llegada.

**ARTICULO 37.-** Según la índole de los residuos sólidos generados, su recolección en el Municipio, la deben efectuar únicamente los organismos siguientes:

I.- A los no peligrosos provenientes de cualquier fuente, incluidas las áreas públicas, el Departamento de Limpia Pública.

II.- A los peligrosos y especiales, los generadores o empresas especializadas prestadoras del servicio, autorizadas oficialmente.

III.- A los de origen doméstico y comercial, empresas u organismos que concesione o autorice el ayuntamiento.

**ARTICULO 38.-** En las unidades de recolección se aceptan:

I.- Recipientes que cumplan las especificaciones que las normas oficiales mexicanas y/o el Departamento de Limpia determinen, de capacidad suficiente, resistencia necesaria, de manejo y limpieza fáciles, preferentemente equipados con tapa hermética.

II.- Bolsas debidamente cerradas, no retornables.

**ARTICULO 39.-** Los residuos sólidos no peligrosos cuyo peso excede de 25 kilogramos y provengan de establecimientos industriales y comerciales, talleres, restaurantes, establos, oficinas, sitios de espectáculos o cualquier otro giro similar, se deben transportar por cuenta del generador a los sitios de disposición final que disponga el R. Ayuntamiento. En su caso, se puede hacer uso del servicio de limpia municipal por contrato, mediante la cuota que para tal efecto se dicte en la ley de ingresos y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 40.-** Los habitantes del municipio están obligados a trasladar sus residuos sólidos a los lugares y sitios designados, en los horarios previamente determinados. La violación a esta disposición se sanciona conforme a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO 41.-** Los habitantes de viviendas multifamiliares han de trasladar sus residuos sólidos a los sitios y en los horarios señalados dentro de su unidad

habitacional, y hacer uso de los ductos, instalaciones y contenedores que para este efecto se hayan colocado.

**ARTICULO 42.-** Los prestadores de servicios de espectáculos eventuales como circos, ferias, y otros similares, son responsables de los residuos sólidos que se generen como producto de su actividad. Deben controlar el servicio de recolección con el Departamento de Limpia Pública. Previo al otorgamiento del permiso correspondiente para emprender su actividad, se ha de exhibir el contrato, siempre a la vista del público.

**ARTICULO 43.-** En las obras civiles y demoliciones, la recolección de escombros y material de construcción residual es responsabilidad de quienes lo generen.

**ARTICULO 44.-** El personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales se debe hacer cargo de las acciones de limpieza o saneamiento en lugares públicos que resulten afectados por siniestros: explosiones, derrumbes, inundaciones, arrastre de basura por corrientes pluviales, etc., de conformidad con los programas de protección civil.

**ARTICULO 45.-** Empresas, establecimientos e instalaciones industriales han de contar con la logística (obras, equipo y contenedores) necesaria para manejo adecuado de sus residuos, de conformidad con las normas NMX y NOM y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 46.-** En todos los lugares de mayor afluencia de público, el R. Ayuntamiento está obligado a instalar recipientes o contenedores apropiados. De manera permanente se deben supervisar el funcionamiento y el mantenimiento de estos depósitos.

**ARTICULO 47.-** Los contenedores de residuos sólidos deben cumplir las normas oficiales mexicanas y los requisitos adicionales siguientes:

I.- Capacidad de los contenedores adecuada a la cantidad de residuos sólidos que deben contener, proporcional a la superficie de captación asignada, tomando en cuenta las necesidades del caso.

II.- Que el material de su construcción e instalación sea resistente.

III.- Que se les revise y aseé regularmente, para mantenimiento adecuado, a fin de no propiciar procreación de fauna nociva, microorganismos perjudiciales para la salud, ni emisión de olores desagradables.

IV.- Se les debe señalar debidamente, con inscripción alusiva a su uso, Además pueden contener propaganda del servicio de limpia y/o comercial, si a ésta el municipio la autoriza mediante concesiones o permisos.

### CAPITULO IV

#### TRANSPORTE

**ARTICULO 48.-** El transporte de los residuos sólidos urbanos no peligrosos se debe hacer en vehículos que cumplan las normas oficiales mexicanas, o automotores tipo que durante su traslado a los sitios de tratamiento y/o disposición final garantice evitar escurrimientos, malos olores y dispersión de basura.

**ARTICULO 49.-** A todo vehículo no perteneciente al servicio público, que transporte basura a los sitios de disposición final, se le ha de inscribir en el padrón que para tal efecto debe llevar la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Siempre se debe cumplir los requisitos siguientes:



I.- Características físicas que determinen las autoridades municipales, según:

- 1.1 Condiciones de los residuos por transportar.
- 1.2 Tonelaje.
- 1.3 Rutas autorizadas.
- 1.4 Tipos de vías locales.
- 1.5 Métodos de recolección.
- 1.6 Topografía.
- 1.7 Clima.

1.8 En general todas las que redunden en buena calidad en la prestación del servicio.

II.- Cumplir los procedimientos de mantenimiento, limpieza y conservación que determinen las autoridades. Cada vez que descargue los residuos que transporte, se le ha de asear debidamente.

III.- El operador del vehículo y sus auxiliares deben portar la identificación que otorgue el ayuntamiento.

IV.- Descargar su contenido sólo en sitios y horarios autorizados.

V.- Transportar los residuos solamente por rutas aprobadas.

**ARTICULO 50.-** Por calles y avenidas de la ciudad, se prohíbe circular vehículos que por su estado puedan arrojar cemento, aceites, combustibles o, en general, cualquier líquido o sólido que dañe la salud, la vía pública o el equipamiento urbano.

**ARTICULO 51.-** En los vehículos de transporte, se prohíbe colocar residuos en los estribos, parte superior de la caja, y/o de manera colgante.

**ARTICULO 52.-** Para evitar riesgos innecesarios, el personal de aseo adscrito a la unidad de recolección debe viajar dentro de la cabina. Por consiguiente, queda prohibido hacerlo fuera de ella.

**ARTICULO 53.-** En los vehículos de recolección debe viajar sólo la brigada de trabajadores autorizada, en rutas y horarios aprobados.

## CAPITULO V TRANSFERENCIA

**ARTICULO 54.-** El sistema de transferencia debe estar coordinado con las actividades de barrido, recolección, tratamiento, Reúso y disposición final de los residuos sólidos, en especial en turnos y horarios de operación.

**ARTICULO 55.-** Las instalaciones de la estación de transferencia deben cumplir los requisitos determinados en las normas oficiales mexicanas para:

- I.- Prevenir y controlar la contaminación.
- II.- Evitar.
  - 1.- Daños a la salud pública y al ambiente.
  - 2.- Molestias a la comunidad.

**ARTICULO 56.-** En las instalaciones de las estaciones de transferencia se deben evitar:

I.- Riesgos a la salud de la población por agentes patogénicos, químicos, y vectores nocivos presentes en el aire, el agua y el suelo.

II.- Afectaciones al bienestar general por:

- 1 Polvo.
- 2 Basura.
- 3 Ruido.
- 4 Tráfico.
- 5 Olores desagradables.
- 6 Accidentes.
- 7 Destrucción de pavimento.
- 8 Efectos estéticos adversos.

III.- Efectos nocivos al ambiente por contaminación de aire, suelo y agua.

**ARTICULO 57.-** Los vehículos destinados a transferir los residuos sólidos han de cumplir las normas oficiales mexicanas y poseer las características siguientes:

I.- Sistema de compactación.

II.- Ser cerrados o utilizar una lona, para impedir dispersión de residuos en su tránsito.

III.- Dimensiones y peso acordes con la normatividad fijada por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para vehículos de carga.

**ARTICULO 58.-** En las estaciones de transferencia se han de recibir y transportar al sitio de disposición final únicamente los residuos sólidos no peligrosos generados en su área de competencia.

**ARTICULO 59.-** Las estaciones de transferencia deben contar con un área auxiliar para, en caso de falla, descompostura y mantenimiento de maquinaria y equipo, depositar residuos sólidos.

**ARTICULO 60.-** Se prohíbe almacenar más de un día los residuos sólidos en las estaciones de transferencia.

**ARTICULO 61.-** Previo pago, las estaciones de transferencia pueden proporcionar el servicio a particulares y concesionarios.

**ARTICULO 62.-** Las instalaciones de la estación de transferencia deben reunir las condiciones de limpieza y mantenimiento enunciadas en el programa de conservación y mantenimiento.

**ARTICULO 63.-** Las estaciones de transferencia han de contar con una caseta de control y vigilancia donde, mediante bitácora, diariamente se recabe la información siguiente:

- I.- Características de los vehículos.
- II.- Números económicos y/o de placas.
- III.- Ruta de origen.
- IV.- Servicio municipal o particular.
- V.- Tipo de residuos transportados.
- VI.- Peso.
- VII.- Horas de entrada y de salida.

**ARTICULO 64.-** Los vehículos de transferencia deben circular únicamente por las rutas previamente determinadas, en los libramientos y por otras vías externas de la localidad.

**ARTICULO 65.-** Los operadores de los vehículos de transferencia se han de sujetar a los horarios, rutas y condiciones de operación del sitio de disposición final.

## CAPITULO VI

### ACOPIO Y RECICLAMIENTO

**ARTICULO 66.-** Los subproductos de los residuos pueden ser objeto de aprovechamiento, por el propio ayuntamiento o por empresas particulares que para tal efecto obtengan concesiones especiales.

**ARTICULO 67.-** El R. Ayuntamiento está facultado para promover, inducir, otorgar facilidades y conectar con particulares, empresas u organizaciones sociales que deseen establecer centros de acopio y empresas de reciclamiento de subproductos provenientes de la basura, siempre que cumplan las normas oficiales mexicanas o los requisitos que determinen la autoridad competente.

**ARTICULO 68.-** El aprovechamiento de subproductos queda sujeto a las disposiciones legales vigentes, previo otorgamiento de la concesión respectiva.

La concesión se otorga cuando se hayan cumplido todos los permisos, autorizaciones y licencias, que deben ser congruentes con las disposiciones ambientales, de salud, construcción y seguridad aplicables.

**ARTICULO 69.-** Las actividades de selección de subproductos se han de realizar sólo en los sitios oficiales o concesionados previamente autorizados.

**ARTICULO 70.-** No se autoriza la separación de subproductos provenientes de la basura en los sitios de disposición final.

## CAPITULO VII

### TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

**ARTICULO 71.-** La disposición final de los residuos sólidos que se generen en el Municipio es responsabilidad del Ayuntamiento, por medio del Departamento de Limpia Pública y/o, en su caso, de los concesionarios.

**ARTICULO 72.-** El tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos se pueden realizar mediante cualquiera de los servicios siguientes:

I.- Relleno sanitario.

II.- Sistema municipal de incineración.

III.- Planta de composta y reciclaje.

IV.- Planta de tratamiento.

V.- otros procesos que por razones de costo se pueden llevar a cabo en el municipio.

**ARTICULO 73.-** Para la instalación de plantas de tratamiento de residuos sólidos y de sitios de disposición final se requiere evaluación de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones legales y normas oficiales mexicanas correspondientes.

**ARTICULO 74.-** En el sistema de disposición final, actividades, turnos, horarios y operación se han de coordinar

con los servicios de barrido, recolección, Reúso y tratamiento de residuos sólidos.

**ARTICULO 75.-** Las instalaciones para tratamiento y disposición finales deben de operar de conformidad con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, para:

I.- Evitar:

1 Riesgos a la salud.

2 Molestias a la población.

3 Afectación al

3.1 Bienestar general.

3.2 Paisaje.

II.- Prevenir y controlar la contaminación en el aire, el agua y el suelo.

**ARTICULO 76.-** Los generadores de residuos domésticos, municipales y especiales están obligados a dar el tratamiento inicial necesario para que el tratamiento y la disposición finales sean adecuados.

Con los generadores de desechos el departamento de Limpia ha de promover, instaurar y aplicar programas de tratamiento y disposición finales, consistentes en:

I.- Técnicas que se pueden emplear, de conformidad con las normas mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

II.- Selección que deben realizar para cumplir el presente ordenamiento.

III.- Tipo(s) de contenedores y manera(s) en que el residuo se puede disponer en el sitio seleccionado para su disposición final.

**ARTICULO 77.-** La autorización para funcionamiento de los sitios de tratamiento de residuos sólidos se otorga coordinadamente por autoridades municipales, estatales y federales competentes.

**ARTICULO 78.-** Los rellenos sanitarios se deben situar en lugares que autorice el ayuntamiento, atendiendo las normas oficiales mexicanas y las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 79.-** Especialmente se ha de procurar que por su ubicación no se provoquen:

I.- Daños a la salud.

II.- Contaminación del ambiente.

III.- Afectación de los suelos y acuíferos regionales.

IV.- Alteración del paisaje.

V.- Molestia a la población.

**ARTICULO 80.-** El depósito de residuos en los sitios de disposición final se debe realizar sólo por vehículos y personal autorizados por el departamento de Limpieza pública. Por lo tanto queda prohibido el depósito de desechos mediante vehículos no autorizados.

**ARTICULO 81.-** El acceso a los sitios de disposición final de ha de regular mediante un control vehicular en el que se registren:

I.- Tipo de unidad.

II.- Placas.

- III.- Conductor.
- IV.- Peso de residuos a la entrada y a la salida.
- V.- Ruteo dentro del sitio de disposición.
- VI.- Destino específico para la colocación de residuos.

### TITULO III DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPITULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

**ARTICULO 82.-** Todo ciudadano tiene el derecho de demandar el cumplimiento de este reglamento a la autoridad correspondiente, y denunciar cualquier infracción al mismo.

**ARTICULO 83.-** Los habitantes del municipio tienen la obligación de hacer denuncias y quejas en los casos de malprestación del servicio de limpieza pública.

**ARTICULO 84.-** Las denuncias presentadas y las quejas que se susciten con motivo de la prestación del servicio de limpieza pública se deben de entregar por escrito ante la Dirección de conservación y mantenimiento de este R. Ayuntamiento.

**ARTICULO 85.-** Los habitantes del municipio están obligados a limpiar calles y banquetas de lugares de su residencia, mantener y conservar plazas, jardines y lugares o sitios públicos, y abstenerse de tirar basura y de ensuciar tales ámbitos.

**ARTICULO 86.-** Los habitantes y visitantes del municipio tienen la obligación de trasladar sus residuos sólidos a los lugares y sitios designados, en los horarios previamente determinados. La violación a esta disposición se habrá de sancionar conforme a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO 87.-** En empresas, establecimientos e instalaciones industriales tienen la obligación de contar con logística (equipo, contenedores e instalaciones) para manejo adecuado de sus residuos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 88.-** Los propietarios de casas - habitación, establecimientos industriales o de servicio que tengan jardines o huertos están obligados a que, por cuenta propia, la ramazón, la hojarasca y otros desechos por podas que generen se transporten a los sitios que la dirección les asigne. Con ésta pueden convenir el costo correspondiente.

**ARTICULO 89.-** Los propietarios de animales domésticos estarán obligados a recoger los desechos fecales que arrojen sus animales en las vías públicas y áreas comunes.

**ARTICULO 90.-** Es obligación de todos los habitantes en especial los jefes de manzana, agentes municipales e inspectores del ayuntamiento, y de los vecinos informar, al edil del ramo, acerca de cualquier infracción a este reglamento, para que se emprendan las acciones correctivas procedentes.

### CAPITULO II PROHIBICIONES

**ARTICULO 91.-** Se prohíbe introducir o establecer depósitos de basura y residuos peligrosos y no peligrosos provenientes de otros municipios, estados o países, sin la autorización del R. Ayuntamiento.

**ARTICULO 92.-** A los usuarios de los servicios de limpieza queda prohibido utilizar las brigadas de barrido para deshacerse de desechos sólidos de origen doméstico o no doméstico.

**ARTICULO 93.-** Se prohíbe depositar en la vía pública la basura o cualquier tipo de residuos. Con el fin de evitar su dispersión, únicamente se permite en recipientes destinados para ello, en lugares y horarios que al efecto se precisen.

**ARTICULO 94.-** En los lugares públicos y en el interior de los predios. Se prohíbe quemar basura o residuos de cualquier clase.

**ARTICULO 95.-** A quienes transite en vías o lugares públicos, queda prohibido tirar basura o ensuciarlos.

**ARTICULO 96.-** Durante el almacenamiento temporal, la recolección, el transporte y el destino final, a personas físicas y morales no autorizadas por el ayuntamiento se les prohíbe efectuar cualquier tipo de pepena en los desechos sólidos generados en el municipio.

**ARTICULO 97.-** Se prohíbe mezclar escombros de construcción en otros residuos municipales o domésticos.

**ARTICULO 98.-** Queda prohibido lavar con manguera la vía pública, en calles y banquetas, y toda clase de vehículos, en la vía pública y en cocheras particulares.

**ARTICULO 99.-** Se prohíbe limpiar, reparar y/o fabricar herramienta y objetos diversos en la vía pública.

**ARTICULO 100.-** Queda prohibido pepenar o seleccionar residuos sólidos en:

- I.- Vía Pública.
- II.- Contenedores
- III.- Bolsas
- IV.- Recipientes
- V.- Predios Baldíos
- VI.- Vehículos donde se les transporte.

### CAPITULO III PAGO DE DERECHOS

**ARTICULO 101.-** El servicio de recolección de residuos sólidos causará cobros determinados anualmente por el Cabildo, cuando se preste de manera diversa al servicio residencial. Su monto se fijará diferencialmente según la zona donde se ubique el predio, el origen y el tipo de residuos sólidos.

**ARTICULO 102.-** Los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales, de cualquier actividad mercantil, deben pagar al ayuntamiento la prestación del servicio de limpieza, según lo dispuesto en la ley de ingresos municipales.

**ARTICULO 103.-** El pago del servicio de limpia pública se puede hacer de la manera siguiente:

I.- Los generadores pueden pagar mensual o semanalmente a:

1.- El cobrador del Departamento de Limpia Pública, quien debe pasar al domicilio de cada usuario.

2.- La empresa concesionaria, conforme a las disposiciones acordadas en el contrato respectivo, en caso de concesión.

II.- Si los generadores pagan por adelantado en los primeros 15 días del mes que corresponda, tienen derecho a un descuento. Pueden pagar en una institución bancaria o en las oficinas del organismo operador.

#### CAPITULO IV ESTIMULOS

**ARTICULO 104.-** Cuando el pago por la prestación del servicio de recolección se realice en una institución bancaria o en las oficinas del organismo operador durante los primeros 15 días del mes, se hace un descuento de 20%.

**ARTICULO 105.-** El ayuntamiento instruirá un sistema de reconocimientos públicos a empresas privadas, escuelas, establecimientos comerciales, organizaciones civiles y personas que colaboren o contribuyan con donativos, en campañas de limpia pública, de educación y concientización ciudadanas, etc.

**ARTICULO 106.-** El ayuntamiento podrá brindar estímulos fiscales y descuentos a particulares que, previamente a la disposición final, incorporen procesos de tratamiento y/o estabilización a sus residuos sólidos.

#### CAPITULO V CONCESION A PARTICULARES

**ARTICULO 107.-** El R. Ayuntamiento está facultando para concesionar a personas físicas o morales la prestación de los servicios siguientes:

I.- Limpieza y barrido.

II.- Recolección y transporte.

III.- Tratamiento y reciclaje.

IV.- Disposición final.

**ARTICULO 108.-** Las concesiones se harán con autorización del cabildo, con base en contrato en el que se precisarán:

I.- Alcances

II.- Período

III.- Condiciones

IV.- Retribuciones

V.- Procedimientos de vigilancia y supervisión por parte del ayuntamiento.

**ARTICULO 109.-** Los concesionarios están obligados a realizar los servicios de limpia pública aplicando las normas oficiales mexicanas y las acciones necesarias para evitar daños al ambiente y a la salud pública, y disminuir la posibilidad de riesgos ambientales.

#### CAPITULO VI DENUNCIA POPULAR

**ARTICULO 110.-** Cualquier persona puede ejercitar denuncia popular ante el ayuntamiento o la Dirección de Servicios Públicos, para denunciar la existencia de las fuentes generadoras de residuos a las que se refieren la ley ambiental y el presente reglamento. Para darle curso bastan la aportación de los datos necesarios que permiten localizarla, así como el nombre y el domicilio del denunciante.

**ARTICULO 111.-** Al recibir la denuncia, las autoridades deben identificar debidamente al denunciante. En todos los casos han de escuchar a quienes puedan resultar afectados por aquella.

**ARTICULO 112.-** La autoridad competente debe realizar las vistas, inspecciones y diligencias necesarias ( localización, clasificación y evaluación ) para comprobación de la existencia de la falta, infracción o contaminación.

**ARTICULO 113.-** Si procede, después de realizar la comprobación referida en el ARTICULO anterior se determinan las acciones técnicas conducentes. En su caso se actúa conforme a los dispuestos en el presente reglamento.

**ARTICULO 114.-** Después de dictar y aplicar las acciones correspondientes para abatir y controlar la contaminación, en vía de reconocimiento a la cooperación cívica del denunciante, la autoridad competente ha de notificárselo.

#### CAPITULO VII DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO

**ARTICULO 115.-** En la zona rural del municipio se aplicarán exclusivamente las disposiciones de este capítulo y el Título IV y transitorios.

**ARTICULO 116.-** Corresponde a los delegados y comisariatos municipales la aplicación del presente reglamento, dentro del territorio que corresponda a su comunidad, en lo conducente a la zona rural, hecha excepción de la calificación de las sanciones y lo que por consecuencia lógica corresponda a la Dirección de Servicios Públicos.

**ARTICULO 117.-** El Departamento de Fomento Agropecuario capacitará y apoyará a los delegados, para la interpretación, funcionamiento y aplicación del presente reglamento. De igual manera, los empleados de dicha dependencia tendrán facultades para aplicar el presente, en los mismos términos del ARTICULO anterior y sin menoscabo de las facultades de la Coordinación de Limpia.

**ARTICULO 118.-** La Dirección prestará el servicio de limpia y recolección, con las modalidades que considere adecuadas en las comunidades rurales correspondiendo al R. Ayuntamiento el derecho de señalar las tarifas para la prestación del mismo.

**ARTICULO 119.-** La Coordinación de Limpia y el Departamento de Fomento Agropecuario deberán, dentro de sus respectivos presupuestos, procurar las condiciones para que las comunidades cumplan de la manera más eficiente con el presente reglamento, buscando incluso, con la participación ciudadana, las soluciones alternas más viables para cada comunidad en lo particular, que permita la aplicación más justa y equitativa que en derecho corresponda.

**ARTICULO 120.-** Los habitantes de las comunidades rurales están obligados a mantener limpias sus vías públicas,

sus áreas de uso común y sus áreas de interés público, en el perímetro que corresponda a su propiedad.

**ARTICULO 121.-** A los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que se encuentren en la zona rural, les serán aplicables en lo conducente, las disposiciones no contenidas en este capítulo.

**ARTICULO 122.-** Cuando se tenga conocimiento de que se está infringiendo el presente reglamento, deberá de reportarlo de inmediato al delegado o comisariado municipal.

**TITULO IV  
DE LOS PROCEDIMIENTOS  
CAPÍTULO I  
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE  
ESTE REGLAMENTO**

**ARTICULO 123.-** Los Organos Oficiales a cuyo cargo estará la vigilancia y cumplimiento de la disposiciones de este reglamento son:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El H. Cabildo;
- III.- El C. Director de Servicios Públicos Municipales; y
- IV.- El Coordinador de Limpia Pública.

**ARTICULO 124.-** Son auxiliares para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este reglamento:

- A) Secretaría del Ayuntamiento
- B) Dirección de Servicios Públicos Municipales
- C) El Departamento de Limpia
- D) Delegación de Seguridad Pública Municipal
- E) Delegación de Tránsito
- F) La Dirección del Obras Públicas Municipal
- G) Los Ciudadanos del Municipio

**ARTICULO 125.-** Los Inspectores de Obras en la vía pública, así como los elementos de las Delegaciones de Seguridad Pública Municipal y la Delegación de Tránsito, quedan habilitados para levantar las actas de infracción en relación con las faltas que cometan a las disposiciones de este reglamento. Para el efecto, deberán hacer saber al infractor la falta cometida, procurando que éste firme la boleta correspondiente y exprese en ella lo que considere conveniente en su defensa. Si se negara a firmar, se asentará dicha constancia en la boleta mencionada.

Quando algún particular advierta que se cometa infracción a este Reglamento, dará aviso a la Autoridad Municipal, la cual cerciorada de la infracción, procederá a levantar acta de la infracción correspondiente en los términos de este mismo ARTICULO.

En las boletas de infracción se procurará por quienes las levanten, anotar los nombres de los dueños, poseedores, ocupantes, arrendatarios, gerentes, encargados de las casas o negocios, a fin de que puedan ser citados ante la Autoridad Municipal.

**ARTICULO 126.-** Las actas de infracción, se turnarán a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para su calificación, conforme a la tarifa que consta en este Reglamento.

**ARTICULO 127.-** Toda acta de infracción, hará fe de lo que se haga constar por el funcionario que la hubiere levantado, pero si se prueba que ha incurrido en falsedad, se aplicará al falsario la sanción correspondiente y no producirá efecto legal alguno el acto referido.

**ARTICULO 128.-** Los agentes de la Delegación de Seguridad Pública Municipal así como los agentes de la Delegación de Tránsito cuidarán que las personas que manejen vehículos no los estacionen en las calles que van a ser lavadas o barridas, durante el tiempo en que se ejecuten estos trabajos.

**CAPITULO II  
INFRACCIONES**

**ARTICULO 129.-** Son infracciones al presente Reglamento:

- I.- No Conservar la limpia de los depósitos de almacenamiento temporal.
- II.- No forrar o cubrir adecuadamente con tapas metálicas los transportes de basura o desperdicios.
- III.- Esparcir sustancias al transportarlas, cargarlas o descargarlas y no barrerlas cuando aquello haya sucedido
- IV.- Utilizar u obstruir la vía pública con cualquier especie de muebles, chatarra, escombros o materiales.
- V.- No transportar y depositar en el lugar autorizado por la Dirección de Servicios Públicos, las ramas y troncos provenientes de huertos y jardines al hacer limpia.
- VI.- La violación a cualesquiera de las prohibiciones a las que se refiere este reglamento y la inobservancia o desacato a las disposiciones contenidas en el mismo.

**CAPITULO III  
DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 130.-** Las violaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento contribuyen infracción y serán sancionados por el R. Ayuntamiento, a través del titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con una o más de las siguientes sanciones.

- I.- Multa por el equivalente de uno a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio, en el momento de la infracción.
- II.- Clausura parcial o total, temporal o definitiva de la fuentes o actividades que originen la infracción.
- III.- Arresto hasta de treinta y seis horas.
- IV.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, se procederá a cancelar la licencia municipal para operar, funcionar o presentar servicios de las actividades generadoras de la infracción.
- V.- En caso de reincidir, se podrá imponer hasta dos tantos de la multa.

**ARTICULO 131.-** En caso de comprobarse la responsabilidad de haber realizado actos u omisiones que generen o puedan generar deterioro ambiental o daños a la salud dentro del territorio Municipal, independientemente de la sanción impuesta por la autoridad, el infractor tiene la

obligación de realizar o en su defecto, cubrir los gastos de operación, restauración y reparación de daños hasta que las condiciones ambientales o de salud se restablezcan, aspecto que determinará la autoridad municipal.

**ARTICULO 132.-** La obstrucción de las funciones encomendadas a las autoridades o personal encargado de la aplicación del presente reglamento o la oposición injustificada para permitir que se realice alguna obra o instalación, para la aplicación del mismo, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por este reglamento.

**ARTICULO 133.-** Para la calificación de las infracciones a este reglamento se tomará en consideración:

- I.- La gravedad de la infracción
- II.- Las condiciones económicas del infractor
- III.- La reincidencia, si la hubiere

## CAPITULO IV

### DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**ARTICULO 134.-** Las resoluciones dictadas por el R. Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con motivo de la aplicación del presente Reglamento y disposiciones que de él emanen, que no tengan señalado trámite especial, podrán ser recurridas mediante el recurso de inconformidad en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación.

**ARTICULO 135.-** Para la tramitación del recurso de inconformidad establecido en el ARTICULO anterior, el interesado deberá presentarlo por escrito ante el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, teniendo como fecha de presentación la del día en que se recibe el escrito.

**ARTICULO 136.-** En el escrito en que el recurrente interponga el recurso de inconformidad, éste deberá señalar lo siguiente:

I.- El nombre y dirección del recurrente y, en su caso el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la personalidad con que comparece si ésta no se tenía justificada ante la autoridad que conozca el asunto.

II.- La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida.

III.- El acto o resolución que impugna.

IV.- Los agravios que a juicio del recurrente le cause la resolución o acto impugnado.

V.- La mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenado para su ejecución el acto.

VI.- Los documentos que el recurrente ofrezca como prueba, que tengan relación inmediata o directa con la resolución o actos impugnados y que por causas posteriores, no hubiere estado en posibilidad de ofrecer al oponer sus defensas en la inspección de la que derivó el acto o resolución recurrida.

Dichos documentos deberán acompañarse al escrito a que se refiere este ARTICULO, no podrá ofrecerse como prueba la confesión de la autoridad.

VII.- La solicitud de suspensión del acto o resolución impugnados, previa la comprobación de haber garantizado en su caso, debidamente el interés fiscal.

**ARTICULO 137.-** Al recibir el recurso de inconformidad al Autoridad del conocimiento, verificará si éste fue interpuesto en tiempo, admitiéndolo a trámite o rechazándolo.

Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión si fuese procedente y desahogará las pruebas que sean admitidas en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del proveído de admisión.

**ARTICULO 138.-** Transcurrido el término para el desahogo de las pruebas si las hubiere, se dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido. Dicha resolución se notificará al interesado personalmente o por correo certificado.

**ARTICULO 139.-** El recurso a que se refiere este capítulo, se seguirá a petición de parte interesada, la autoridad nunca podrá actuar de oficio, salvo que se trate para salvaguardar el interés general o cuando por disposición expresa de la ley o reglamentos deba hacerlo.

**ARTICULO 140.-** En la tramitación y resolución de este recurso, se aplicará en forma supletoria, el Código Fiscal del Estado.

## CAPÍTULO V

### PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA PARA ESTE REGLAMENTO

**ARTICULO 141.-** En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas, así como las condiciones políticas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado tomando en cuenta la opinión de la comunidad.

**ARTICULO 142.-** Para lograr el propósito a que se refiere al ARTICULO anterior, la administración Municipal a través de la Dirección de Servicios Públicos, recibirá cualquier sugerencia o ponencia que presente la comunidad en relación con el contenido normativo del presente reglamento, a fin de que en las sesiones ordinarias del H. Cabildo, el C. Presidente Municipal, dé cuenta de una síntesis de tales propuestas, para que dicho cuerpo Colegiado tome la decisión correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Se derogan las disposiciones contenidas en Bandos y Reglamentos anteriores sobre esta materia y que se opongan a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

**TERCERO:** Envíese al Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## ATENTAMENTE

### “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

El Presidente Municipal.- ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- El Secretario del R. Ayuntamiento.- LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbricas.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Enero del 2000.

NUMERO 4

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el Expediente No. 550/99, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del doctor JUAN MANUEL PEREZ SORIA, quien falleció el 30 de junio de 1994, y por auto dictado el diez de noviembre del presente año, se ordenó la publicación de un Edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo. en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto, en Tampico, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.- El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbricas.

27.-Enero 1 y 12.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El C. licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario bienes de PANTALEON CHAIRES ZAPATA, quien falleció el 07 de junio de 1994, en esta ciudad, denunciando la presente Sucesión la C. María del Carmen Moreno Ruiz. Expediente registrado bajo el número 898/99, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión Testamentaria comparezcan a deducirlo, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto que por dos veces de diez en diez días, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente Edicto en el despacho de este Juzgado a los 02 dos días del mes de diciembre de 1999 mil novecientos

noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

28.-Enero 1 y 12.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN SILVA GOMEZ, quien falleció el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete en Ciudad Madero Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en Cozumel ciento cinco, departamento dos, Colonia Florida de Tampico, Tamaulipas. Habiéndole correspondido el número 721/99, denunciado por David. Luis Bretzfelder Silva. Dar al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponda y convocar a las personas con derecho a la presente Sucesión por medio de Edicto que deberá publicarse por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Tampico", para que dentro del término de quince días, los deduzcan de acuerdo con la Ley.

Es dado a los veinticinco días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.- Rúbrica.

29.-Enero 1 y 12.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de octubre de 1999.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.-

Por auto de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 264/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO BENAVIDES CASTILLO, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, el cual deberá hacerse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Srío. de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ERASMO FAVIO TOVAR PEÑA.-Rúbrica.

30.-Enero 1 y 12.-2v2.

**EDICTO DE REMATE**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve dictado dentro del Expediente número 1059/996, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S. A., en contra de JORGE ORNELAS LOPEZ y MARIA GUADALUPE SANCHEZ DE ORNELAS, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda y pública subasta, el bien inmueble materia de ese asunto ubicado en Calle 5 de Mayo número 213, del Fraccionamiento Río Bravo en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 233.20 M2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.60 M. L., con Calle 5 de Mayo; al Sur, en 10.60 M. L., con mismo lote 122; al Este, en 22.00 M. L., con señora Elena Martínez Grijaldo y al Oeste, en 22.00 M. L., con lote 120. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, No. 59,234, legajo 1185, de fecha 4 de septiembre de 1981, municipio de Río Bravo, Tam.

Para tal efecto publíquese un Edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las doce horas del día veintiocho de enero del año dos mil, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$27,200.00 (VEINTISIETE Mil DOSCIENTOS PESOS 00/ 100 M. N.), que constituye las dos terceras partes del precio de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre de 1999.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

66.-Enero 5 y 12.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Madero, Tam.**

El C. Licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial de Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 29 veintinueve y 30 treinta del mes de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente 688/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Daniel Luna Berrones, Apoderado de BANCOMER, S. A., en contra de CARLOS REYNA REGALADO, ordenó sacar a Remate

en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble y sus construcciones en el enclavadas:

El inmueble que se identifica como Fracción 2, del lote 20 Manzana 23-A del Fraccionamiento Colonia Ampliación Unidad Nacional de este Municipio con una superficie de 150.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE en 15.00 metros con lote 19; AL -SUR en 15.00 metros con el Lote propiedad privada; ESTE en 7.75 metros y 2.25 metros con Calle Benito, Juárez ; AL OESTE en 7.75 metros y 2.25 metros con Fracción I del propio lote y servidumbre legal del paso inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, número 38982, Legajo 780, de Ciudad Madero, Tamaulipas de fecha 06 de marzo de 1992, a nombre de CARLOS REYNA REGALADO Con un Valor Pericial de \$ 205,000.00 (DOSCIENTOS. CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por 2 DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la localidad, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores al Remate en Pública Almoneda, que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, A LAS 12.00 DOCE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2000, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.-DOY FE.

Cd. Madero, Tam., a 2 de diciembre de 1999.

C. Juez 3o. de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-Rúbrica.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

67.-Enero 5 y 12.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble sobre el cual se constituyó hipoteca dentro del Expediente número 786/96, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jacobo Prieto Enríquez, en contra de la C. LUCIA TERESA SANTIAGO TABITAS, consistente en:

Parte alícuota equivalente al 50% cincuenta por ciento pro-indiviso de la casa marcada con el número 306 de la calle Nicolás Bravo y terreno sobre el cual está construida, que es el formado por la fusión de las fracciones de los solares 119 y 120 de la Colonia Tolteca de esta ciudad, con superficie en conjunto de 600.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 20.00 metros, con propiedad que es o, fue de José Ortega; al Sur, en 20.00 metros, con calle Nicolás Bravo; al Oriente, en 30.00 metros, con resto de los solares 115 y 116, y al Poniente, en 30.00 metros, con propiedad particular, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad son los siguientes: Sección I, No. 11635, Legajo 233, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 14 de octubre de 1976. Características Urbanas. -Clasificación de Zona: Urbana habitacional de clase media. Servicios municipales: luz agua, drenaje, teléfonos, pavimento de asfalto malo. Tipo de Construcción Dominante en la Zona: Casas de uno y dos pisos, de regular calidad, de mampostería con estructuras de concreto. De las Construcciones: Terreno urbano con topografía plana, forma regular, cuenta con una construcción de mampostería con



estructura de concreto, en, un nivel, muros de ladrillo rojo recocido, aplanados de mezcla, plafones de mezcla, lambrines en baño y cocina, pisos de mosaico de pasta, pintura vinílica y esmalte. Herrería, instalaciones ocultas, ventanería de fierro estructural, azoteas impermeabilizadas, puertas de madera tipo tambor (pino). Casa-habitación de un piso en tres tipos de construcción: Tipo 1.-Área habitable, sala comedor, cocina y tres recámaras. Tipo 2.-Bodega al fondo. Tipo, Porche. Avalúo Físico o Directo. a).-Del Terreno: 600.00 M2 x \$400.00: \$240,000.00. b).-De las Construcciones: Tipo L-94.00M2 x \$1,320.00: \$124,080.00. Tipo 2-70.00 M2 x \$660.00: \$46,200.00. Tipo 1-6.00 M2 x \$440.00: \$2,640. Total: \$412,920.00. En la inteligencia de que el valor total de la parte alícuota equivalente al 50% pro-indiviso del terreno y construcción que se saca a remate, corresponde a la cantidad de \$ 165,000.00(CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, sé expide el presente Edicto, señalándose las (12:00) doce horas del día (6) seis de febrero del (2000) dos mil, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos.-Doy fe-El C. Secretario de Acuerdos,-LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ. -Rúbrica.

68.-Enero 5 y 12.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el C. licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente No. 349/997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE; GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de los CC. JOSE LUIS RESENDIZ VILLAVERDE Y ROSA ELVA INFANTE DE RESENDIZ; sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

-Lote de terreno urbano ubicado en calle José A. De la Garza Falcón No. 5-0, entre Josefa Villarreal y Rosa María Treviño, lote 54; Manzana 06; Fraccionamiento Fundadores del Plano Oficial de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.00 metros con Calle José A. De la Garza Falcón; AL SUR: En 6.00 metros con Lote 9; AL ESTE: En 17.50 metros con lote 55; AL OESTE: En 17.50 metros con Lote 53.- Con superficie de 105.00 M2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Sección I, Número 106668, legajo 1134 en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 9 de noviembre de 1990. Y al cual los peritos valuadores le asignan un valor de \$ 54,270.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a dicho bien inmueble.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se hace la convocatoria a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL para la celebración de Audiencia de Remate, la que se verificará en el local de este Juzgado-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de diciembre de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO-Rúbrica.

69.- Enero 5 y 12.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

JOSE PABLO TAFOYA GUERECA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente número 1092/999, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por Claudia Cecilia García Camacho en contra de JOSE PABLO TAFOYA.

Publíquese Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., noviembre 22 de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

77.-Enero 5, 8 y 12.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Cd. Madero, Tam.

El C. Licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 01 uno del mes de diciembre de 1999, mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente 739/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Daniel Luna Berrones, Apoderado de BANCOMER, S. A., en contra de JOSE EUGENIO, GARCIA MUÑIZ Y JUANA ENRIQUEZ MORALES DE GARCIA, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble y sus construcciones en él enclavadas:

-El inmueble que se identifica como lote 20 de la Manzana E, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional del Magisterio del Sur de Tamaulipas, de este municipio, y construcción de casa-habitacional que será ampliada de dos niveles ubicada por Calle Prolongación Nuevo León No. 103 de la Colonia del Maestro, la cual constará de tres tipos de construcción: TIPO I: P. B.- Recibidor, estancia, bar, comedor; cocina; alacena- P. A.- Recámara, baño.- TIPO II.- Cochera, área de lavado.- TIPO III.- P. A.- Dos recámaras, vestidor, baño-vestidor. Con una superficie de 150.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 10.00 metros con Prolongación Nuevo León; AL SUR en 10.00 metros con el Lote 12; AL ESTE 15.00 metros con Lotes 10 y 11 y AL OESTE 15.00 metros con Lote, 21.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección: I, Número 59053, Legajo 1182, de Ciudad Madero, Tamaulipas de fecha 12 de febrero de 1987.- A nombre de JOSE EUGENIO GAICIA MUÑIZ Y JUANA ENRIQUEZ MORALES DE GARCIA.- Con un valor pericial de \$

295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por 3 TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado de Ciudad Madero y en la Oficina, Fiscal de esta ciudad, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores al Remate en Pública Almoneda, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2000, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.-DOY FE.

Cd. Madero, Tam., a 06 de diciembre de 1999.

C. Juez 3o. de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

78.-Enero 51 8 y 12.-3v3.

### EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Tampico, Tamaulipas.

CC. HECTOR AVILA MARTINEZ y

RAQUEL LIMAS LOPEZ.

P R E S E N T E.

El C. Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente número 88/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Citibank México, S. A., en contra de JORGE OROZCO GARCIA, HECTOR AVILA MARTINEZ y BERTHA BRAVO IBARRA y RAQUEL LIMAS LOPEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tampico, Tamaulipas, a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples, que acompaña. Se tiene por presentada a la Licenciada Marina Herrera de Luna, representante legal de Citibank México, S. A., promoviendo Juicio, Ejecutivo Mercantil en contra de JORGE OROZCO GARCIA, HECTOR AVILA MARTINEZ, BERTHA BRAVO IBARRA y RAQUEL LIMAS LOPEZ, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 2008-A Colonia Benito Juárez de esta ciudad, a quien(es) reclama las siguientes prestaciones : El pago de la cantidad de \$1,055,881.41 (UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 41/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que estimó aplicables al caso, se admite a promoción en cuanto ha lugar en Derecho, désele entrada, fórmese Expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número 88/99. Por este auto y con efectos de mandamiento en forma, y con apoyo en los artículos 150, 291, 292, y demás relativos de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, a fin de que en el momento de la diligencia respectiva hagan el pago inmediato de las prestaciones, reclamadas o en su defecto señalen bienes suficientes de su propiedad para garantizar las cantidades reclamadas, con el apercibimiento que de no hacerlo la parte actora con las facultades que le confiere la Ley hará el señalamiento de bienes para embargo, los que se pondrán en depósito en la persona que se designe en el momento de la diligencia, hecho el embargo, y en su caso, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de

cinco días para que haga el pago o se opongan a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Se hace saber a la parte actora que los documentos originales base de su acción, se encuentran en el secreto del Juzgado para su resguardo. Se tiene por autorizados a los licenciados Hugo Edilberto Valdez Guerra, María Teresa Gómez Gutiérrez, Claudia Romero Castillo.-Notifíquese personalmente.-Así y con apoyo además en los artículos 4o., 52, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el licenciado Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.-Conste.

### INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a (17) diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al C. Lic. Hugo Edilberto Valdez Guerra, como lo solicita, y tomando en consideración el acta levantada por la Secretaría de Acuerdos del juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, así como el informe rendido por el Instituto Federal Electoral, y en virtud de que se desconoce el domicilio particular de los CC . Héctor Ávila Martínez y Raquel Limas López; emplácese a los demandados mencionados por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad , y en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber a los demandados que se les concede el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondiente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por los Estrados del Juzgado.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 4o., 23, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el C.-Secretario que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-Doy fe.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Tampico, Tamaulipas, a los veinticuatro días de mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Damos fe.-El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ. -Rúbricas.

79.-Enero 5, 8 y 12.-3v3.

### EDICTO DE REMATE

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 534/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza, Apoderado de Multibanco Mercantil Probursa, S. A., en contra de los CC. HERON BAUTISTA MAR y J. PATRICIA GARCILAZO DE BAUTISTA, LUCIA BAUTISTA DE DEL ANGEL y FAUSTO DEL ANGEL MEJIA, se ordenó sacar a remate, en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y Construcción en él existente, ubicado en calle Ocampo número 1102, Colonia Guadalupe Victoria, en esta ciudad, propiedad de la señora LUCIA BAUTISTA VIUDA DE

DEL ANGEL, con superficie de 443.09 M2, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 12611, legajo 253, municipio de Tampico, Tamaulipas; de fecha 10 de noviembre de 1976, con las siguientes medidas y colindancias: Al, Norte, en 10.70 M., con calle Ocampo; al Sur, en 30.60 M., con propiedad de PEMEX; al Este, en 16.80 M., con Privada Iturbide; al Oeste, en 23.20 M., con propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México Av. Monterrey). Características Urbanas. Clasificación de la Zona Habitacional. Servicios municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono y calle de concreto hidráulico; construcción dominante en la zona: Construcción de mampostería de uno y dos pisos. Índice de Saturación de la zona: 80%, Población: Normal, Descripción General del Inmueble: Uso actual: Habitacional. Tipo de Construcciones: Construcción de mampostería de un piso que consta de sala-comedor, cocina, 5 recámaras, 3 baños, área de estar y cuarto de lavado. Al que se le asigna un valor pericial total de \$249,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILQUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, esto es la primera el primer día y la tercera el día noveno, en el Periódico Oficial de Estado, El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las doce horas del día siete de febrero del año dos mil, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien sacado a remate-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. JAIME GOMEZ SALINAS.-Rúbricas.

80.-Enero- 5, 8 y 12.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

CLAUDIA PENELOPE RODRIGUEZ ORTIZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.-

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del año en curso dictado dentro del Expediente Número 579/99, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por PRIMO F. REYES PEREZ, en su calidad de Apoderado del C. AUM SALVADOR CAPISTRAN, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la Demanda y sus anexos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

81.-Enero 5, 8 y 12.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

C. JOSE LUIS GARCIA,

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic , Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente número 953/1991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido' por la C. - MARIA GUADALUPE MARTINEZ RIOS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).-La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente me une al demandado.

b).-La liquidación de la Sociedad Conyugal formada durante nuestro matrimonio.

c).-Pérdida de la custodia de nuestros menores hijos JOSE LUIS, VICTOR GABRIEL y GIORTH DHAN FERNANDO de apellidos GARCIA MARTINEZ.

d).-El pago de una Pensión Alimenticia para la suscrita y nuestros menores hijos JOSE LUIS, VICTOR GABRIEL y GIORTH DHAN FERNANDO todos de apellidos GARCIA MARTINEZ.

e).-El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente Juicio hasta su culminación.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Ciudad Victoria, Tam., a 3 de diciembre de 1999.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

82.-Enero 5, 8 y 12.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en el Expediente número 19/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Yolanda Rojas Corral en contra de RODOLFO PACHECO HERRERA, en fecha veintidós de noviembre del año

en curso, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda en pública subasta y al mejor postor, única y exclusivamente el 50% cincuenta por ciento, que por derechos gananciales le corresponden al demandado respecto al bien inmueble y construcción en él existentes, identificado como lote de terreno y construcción en él existente, ubicado en calle Ocho número 312 Poniente de la Colonia Jardín Veinte de Noviembre de esta ciudad, inscrito en la Sección I, No. 38128, legajo 763, de fecha 16-10-80, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 40.00 metros, con lote 19, 20, 17, y 18; al Sur, en 40.00 metros, con calle 8; al Este, en 33.50 metros, con lotes 5 y 6, y al Oeste, en 33.50 metros con lotes 9 y 19; Elementos de la construcción. Construcción de mampostería de dos pisos, en planta baja: Sala comedor, cocina, baños, tres recámaras, cochera, oficina y taller, y en planta alta: Dos cuartos, con las siguientes especificaciones: Cimientos a base de concreto armado, muros de block, techos de concreto armado, aplanado de mezcla, pisos de mosaico, azulejos en baño y cocina, ventanas metálicas, carpintería de madera de pino. Instalaciones eléctricas ocultas en poliducto, las sanitarias de cobre para agua y cemento y P.V.C para drenaje. Pintura vinílica regular estado de conservación. Con un avalúo pericial fijado por los peritos designados en autos de \$415,800.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), Y en virtud de ser el 50% cincuenta por ciento sacado a remate éste representa la cantidad de \$207,900 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación de tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de la ubicación del inmueble y estrados de este Juzgado, convocándose a postores acreedores, señalándose las 10:00 diez horas del día 9 de febrero del año 2000, dos mil, para que en el local de este Juzgado, tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, se expide el presente Edicto para los fines anteriormente descritos, a los 6 seis días del mes de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ. -Rúbricas.

83.-Enero 5, 8 y 12.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Tampico, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda y Sin Sujeción a Tipo el bien inmueble embargado dentro del Expediente 975/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido, por el C. Javier Arias Hernández, Apoderado de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCCIERO PRORURSA, ahora BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIRO BBV-PROBURSA, y continuado por el C. Licenciado Roberto Clemente Rodríguez como Apoderado de dicha Institución Bancaria, en contra de CLIMAS FRIOS DE TAMPICO, S. A., SR. FLAVIO MOLAR HERNANDEZ Y SRA. MARIA ANTONIA DEL SOCORRO OROZCO DE MOLAR, que consiste en:

1.-Bien inmueble ubicado en el Número 1205 de la Calle Francisco Javier Mina de la Colonia Primavera de esta ciudad, con construcción en una Fracción del Lote Número Cuatro, Manzana Once, con superficie de 240.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 30.00 metros con fracción

del mismo Solar (4); Al SUR en 30.00 metros con la mitad sur de una fracción del Lote (4); AL ORIENTE en 8.00 metros con Lote (7), AL PONIENTE en 8.00 metros con Calle Francisco Javier Mina.- Con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 181 Número 8800, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha (30) treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), a nombre de FLAVIO MOLAR HERNANDEZ.- Al cual se le da un valor pericial de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Debiéndose publicar su venta por medio de Edictos que se publicarán por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a postores y acreedores a la Tercera Audiencia de Remeto, sin Sujeción a Tipo que se llevará a cabo EL DIA (11) ONCE DE FEBRERO DEL AÑO (2000) DOS MIL A LAS (11:30) ONCE HORAS TREINTA MINUTOS, en este recinto judicial.

Es dado a los (8) ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve-DOY FE.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., diciembre 08 de 1999.

El C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARTIN UBALDO MARISCAL ROJAS.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

85.-Enero 5, 8 y 12.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Ciudad Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente número 446/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANPAIS, S. A., representado por el licenciado Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de Apoderado Jurídico, en contra del C. RAYMUNDO CARRANCO CALDERON, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el Cincuenta por Ciento del Terreno Urbano (baldío), ubicado en calle Francia 1-68, M-86 A de la Colonia Libertad de esta ciudad, con una área escriturada de 240.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 M., con límite de la Colonia; al Sur, en 8.00 M., con lote 7; al Este, en 30.00 M., con lote 67 y al Oeste, en 30.00 M. con lote 69. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección NI, legajo 1459, No. 72947, de fecha 1o., de marzo de 1993 delmunicipio de Victoria, Tamaulipas, a nombre del C. RAYMUNDO CARRANCO CALDERON.

Valor pericial total. \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Valor pericial del 50%: \$8,500.00 (OCHO Mil QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por

estricto en sobre cerrado la postura legal correspondiente que servirá sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del día uno de febrero del año dos mil 2000, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre de 1999.-El -El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZCASTRO.-Rúbrica.

86.-Enero 5, 8 y 12.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tamaulipas.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente número 980/93, relativo al Juicio, Ejecutivo Mercantil, promovido por la Unión de Crédito Industrial y Comercial de Tampico, S. A. de C. V., en contra de HUMBERTO SANCHEZ TREVIÑO, JOSE ISABEL SANCHEZ GARCIA y BLANCA OLGA TREVIÑO DE SANCHEZ, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Jiménez No. 409 Pte. Colonia Hipódromo, Cd. Madero, Tamaulipas, propiedad de José Isabel Sánchez Treviño., Características urbanas. Clasificación de zona., Habitacional de segundo orden, servicios municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle de concreto hidráulico tipo de construcción dominante en la zona.: Predios sub-urbanos con construcciones de mampostería de regular calidad. Índice de saturación en la zona: 85%. Población normal. Terreno: Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación. Medidas y colindancias según escrituras del predio: Al Norte, en 10.00 M., -con calle Jiménez; al Sur, en 9.95 M., con lote 9; al Este, en 37.52 M., con fracc. restante del lote 5, al Oeste en 36,75 M., con lotes 6 y 7. Superficie total: 373.78 M2. Con los siguientes datos de registro: Sección IV, No. 3134, Legajo 63, de fecha 4 de julio de 1978, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Descripción general del inmueble. Uso actual, predio sub-urbano. Tipo de construcciones, Construcciones de mampostería de dos niveles que consta con tres tipos de construcción: Tipo 1.-Área habitable. Tipo 2.-Terraza en P.A. Tipo 3. Talleres (hoy bodegas). Calidad y clasificación de la construcción: Moderna/ buena. Número de niveles:- Dos. Edad aproximada de la construcción: 15 años. Vida útil remanente: Más de 45 años. Calidad -de proyecto: Regular. Unidades rentables Una sola. Estado de conservación: Bueno. Elementos de la construcción.. A.-Obra negra gruesa: Cimentación: Zapata. de concreto armado. Estructura: Castillos, y cadenas de concreto armado. Muros de block, entrepisos: losa de concreto armado. Techos. Losa de concreto armado.- Azoteas Impermeabilizadas a base de asfalto y membrana de refuerzo. Bardas de block. B.-Revestimientos y acabados Interiores. Aplanados, Mortero cemento-arena. Plafones: Mortero cemento-arena. Lambrines: De azulejo en baños. Pisos: Mosaico de pasta y cerámica. Escaleras, rampa de concreto armado. Pintura vinílica en interiores y exteriores y esmalte en herrería. C.-Carpintería: Puertas de madera de cedro. D.-Instalaciones hidráulicas y sanitarias: Tubería de pvc y cobre ocultas y completas. E-Instalaciones eléctricas ocultas en poliducto. F.-Herrería: Ventanas de aluminio natural, y fierro estructural G.-Vidriería: Claros semidobles de 3 mm. H.-Cerrajería: Marca comercial. 1.-Fachada. Aplanada y pintada. Valor del terreno. Sup. M2 373.78. Valor unit. \$ M2, 300, Caef. 1.0. Valor parcial.....\$112,134.00. Valor de las construcciones:

Tipo:

1	143.00	\$1,800.00	0.70	\$1260.00	\$180,1889.00
2	68.00	900.00	0.70	630.00	43,840.00
3	118.00	500.00	0.70	350.00	41,300.00

Subtotal \$264,320.00. Instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias. Pavimento \$ 68.00, \$130.00, 0.75 \$5,850.00.

Cocina Inte. 1 lote.....	5,000.00
85.00 \$300.00 0.75	19,125.00
Subtotal C.....	29,975.00
Valor físico (a)-l-(b)-l-(c).....	\$406,429.00
Renta bruta mensual.....	2,900.00
Deducciones mensuales estimadas en un 20%.....	580.00
Producto liquido mensual.....	2,320.00
Producto liquido anual.....	27,840.00
Capitalización del producto al 8%.....	327,529.41
Valor físico.....	406,429.00
Valor por capitalización.....	327,529.41
Valor de mercado.....	325,143.20
Total.....	325,143.20
Valor total en N.R.....	325,000.00

(TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en El Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Madero, Tamaulipas y en los estrados del Juzgado de aquella localidad, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día (15) quince de febrero del año (2000) dos mil a las (12:00) doce horas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, al inmueble por los peritos.-Doy fe.

Tampico, Tam., enero 7 del año 2000.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

135.-Enero 8, 12 y 15.-3v2.

### EDICTO DE REMATE

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Ciudad Madero, Tam.

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 29 veintinueve del mes de noviembre de 1999, mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente 893/97, -relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan Daniel. Luna Berrones, Apoderado de Bancomer, S. A., en contra de JOSE LEON ORTIZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble y sus construcciones en él enclavadas:

El inmueble que se identifica como lote 7 de la manzana G, del Fraccionamiento Ampliación de las Américas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 121.12 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, en 7.50 metros, con calle Missisipi; al Sur, en 7.50 metros, con el lote 14; al Oriente, 16.15 metros, con plazoleta y área verde, y al Poniente, en 16.15 metros, con lote 6. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 79,658, legajo 1594, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha de 29 de marzo de 1990. A nombre de JOSE LEON ORTIZ, con un valor pericial de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado en turno de Ciudad Victoria, Tam. Y en la Oficina Fiscal de aquella ciudad, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores al remate en pública almoneda, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 12.00 doce horas del día 23 veintitres de febrero del año 2000, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.-Doy fe.

C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA ZUÑIGA. -Rúbricas.

136.-Enero 8, 12 y 15.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre de 1999.

CC. JULIO ZAMORANO OLGUIN Y

MARTHA ALICIA LOPEZ MARTINEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El ciudadano Lic.-Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha primero de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Expediente número 416/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, en calidad de tutor legítimo de la menor JENNIFER SARAHÍ ZAMORANO LOPEZ, en contra de los CC. JULIO ZAMORANO OLGUIN Y MARTHA ALICIA LOPEZ MÁRTINEZ, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

UNICA.-Pérdida de la Patria Potestad de la menor JENNIFER SARAHÍ ZAMORANO LOPEZ, que ejercen los CC.:JULIO ZAMORANO OLGUIN Y MARTHA ALICIA LOPEZ MARTINEZ.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y en la puerta de este Juzgado, emplazándola para que en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, y sus anexos debidamente requisitados, para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

137.-Enero 8, 12 y 15.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Tula, Tamaulipas.**

C. TOMAS OROZCO ALVAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El licenciado Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha siete de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil número 96/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Ma. Josefa Ruiz Guillén, en contra de TOMAS OROZCO ALVAREZ.

Así mismo, ordenó publicar Edictos por tres veces consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, haciéndole saber por estos medios al demandado TOMAS OROZCO ALVAREZ, que deberá contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado, a su disposición copias para que se entere de las mismas.

Cd. Tula, Tam., 9 de diciembre de 1999.-La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CLAUDIA BEATRIZ REYES VANZZINI.-Rúbrica.

138.-Enero 8, 12 y 15.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre de 1999.

C. FAUSTINA TRUJILLO HERNANDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.-

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas mediante auto de fecha primero de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Expediente Número 417/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Lic. NORMA AELEEM RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de tutor legítimo de los menores IRENE IRASEMA y JESUS TRUJILLO HERNANDEZ en contra de la C. FAUSTINA TRUJILLO HERNANDEZ, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

UNICA.- Pérdida de la Patria Potestad que ejercen la C. FAUSTINA TRUJILLO HERNANDEZ sobre los menores IRENE IRASEMA y JESUS TRUJILLO HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en Nuevo Laredo, Tamaulipas y en la puerta de este Juzgado, emplazándolo para que en el término de

SESENTA (60 DIAS), a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELCCION".

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

139.-Enero 8, 12 y 15.-3v2.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

JUAN FERNANDO CASTILLO GERARDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.-

El C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas radicó en este Juzgado a mi cargo bajo el Expediente Número 564/99, el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. CLAUDIA ANGELICA ROBLES SANCHEZ en su contra, por los siguientes conceptos:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el día 22 de febrero de 1995, la que tiene por objeto la de regularizar la situación jurídica y fáctica que como pareja tenemos la compareciente y el demandado, la que fundo como causal por este divorcio necesario que promueve, por el hecho de que como cónyuges tenemos más de dos años separados y en derecho como lo es en lo previsto por la Fracción XVIII del Artículo 249 del Código Civil, Tamaulipeco y

B).-El pago de gastos y costas de este juicio.

Toda vez que la parte actora en este Juicio manifestó ignorar el domicilio del demandado por auto de 16 de noviembre de 1999 se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, haciéndose del conocimiento del demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto aludido, quedando a su disposición y en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEJIA.-Rúbrica.

140.-Enero 8, 12 y 15.-3v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SR. TOMAS PEÑA CUEVA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de diciembre del año en curso, dictado por el C. Lic. Manuel Valladasr Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 988/999, relativo al Juicio Ordinario Civil ,sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora ABIGAIL ALEJANDRA LOPEZ GALTAN DE PEÑA.

Por el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor TOMAS PEÑA CUEVA, haciendo de su conocimiento que tiene el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de diciembre de 1999. -El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

141.-Enero 8, 12 y 15.-3v2.

#### EDICTO DE REMATE

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Séptimo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Carlos Alberto Castillo Torres, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha treinta del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dentro de los autos del Expediente número 33/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la licenciada Liliána Gómez Gómez (inicialmente) y continuado (actualmente) por el licenciado Víctor Manuel Vega Garrido, Endosatario en Procuración de NORMA IDALIA RAMIREZ UGALDE en contra de FELIX CASTILLO GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble, consistente en:

TERRENO BALDIO.-Ubicado en: Fracción del lote de terreno con el nombre de "Tantiquival", municipio de Villa Cuauhtémoc, Veracruz, o ahora calle San Juan de la Colonia San, Rafael, de Pueblo Viejo; . Veracruz, con una superficie total de 2,150.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en .40.08 metros, con fracción del mismo lote; al Sur, en 64.34 metros, con calle San Juan; al Este, en 40.00 metros, con fracción del mismo terreno, y al Oeste, en 44.40 metros, con terrenos de la Sucesión de, Saint-André. Propiedad del señor FELIX CASTILLO GONZALEZ. Características urbanas: Clasificación de la zona. Urbana habitacional. Uso del suelo: Habitacional. Tipo de construcción que domina en la zona: Casas habitación de un nivel de mediana calidad. Servicios públicos y equipamiento urbano: Agua potable y energía eléctrica y pavimentación de terracería; índice de población: Normal. Contaminación ambiental: Nula. Con los siguientes datos de registro: Sección No. I, folio 288-294, Tomo XXIX, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, municipio de Pueblo Viejo, Veracruz.

Con un valor pericial asignado de: \$ 60,200.00 (SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la localidad, así como en los estrados de este Juzgado y en los estrados del Juzgado de Pánuco, Veracruz Oficina Fiscal del Estado de ese mismo lugar, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo el día primero de febrero del año dos mil a las once horas con cero minutos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado del inmueble que se saca a remate.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Cd. Altamira, Tam., 3 de diciembre de. 1999.-C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ALBERTO CASTILLO. TORRES.-El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA-Rúbricas.

142.-Enero 8, 12 y 15-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Ciudad Mante, Tam.**

C. MA. ISABEL DIMAS MORENO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

CD. MANTE, TAM.

El ciudadano Lic. Hilario Vázquez Charles, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de abril de este año, ordenó radicación del Expediente numero 373/99 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. AMADO RIVAS MONTOYA, en contra de usted, y por auto de fecha dieciséis de agosto del presente año, ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada MA. ISABEL DIMAS MORENO, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Tiempo", que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y se fijarán, además en la puerta del Juzgado, comunicándose a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Tribunal, copia de la demanda, documentos anexos, auto admisorio de la demanda debidamente requisitados. Previniéndose a la demandada en comento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 13 de octubre de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

143.-Enero 8, 12 y 15.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. LORENZO CARDONA CERVANTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.-

El ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha 2 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 681/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por

CATARINO SORIA RAMIREZ en contra de USTED,' reclamándole las siguientes prestaciones:

a).-El pago de la cantidad de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

b).-El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo tal como lo estipula el documento base de la acción a razón del 10% (DIEZ POR CIENTO), mensual.

c).-El pago de las costas, gastos y honorarios que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Mediante auto de fecha 29 de noviembre de este año, se ordeno emplazarlo a Juicio mediante Edictos en virtud de que el actor manifiesta desconocer su domicilio, publicado los Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, haciéndole del conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

Lo que se publica en la presente forma para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 09 de diciembre de 1999. El Srío. de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

144.-Enero 8, 12 y 15.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó el Expediente 937/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELCHOR RODRIGUEZ LOREDO, por denuncia de María de la Luz Reynaga viuda de Rodríguez. Ordenó publicar un Edicto en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados, a partir de la publicación del último Edicto. Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario Interino, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbrica.

145.-Enero 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el



Expediente No. 1283/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor JOSE GARIBAY VACA.

Publíquese Edicto por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., Dic. 17 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARA.-Rúbrica.

146.-Enero 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA-

El ciudadano licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Número 285/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EMILIO MEDINA AGUIRRE, promovido por MARIO MEDINA AGUIRRE, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, pasen a deducirlo dentro del término de ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

147.-Enero 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del presente año, se radicó el Expediente Número 1011/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARY HELEN ACRES DE MONTERRUBIO E IGNACIO J. MONTERRUBIO, denunciado por MARIA TERESA MONTERRUBIO DE ZEPEDA, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, así como en uno de los diarios de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, por encontrarse bienes inmuebles propiedad de los autores de la herencia en esa ciudad, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.-Rúbrica.

148.-Enero 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La ciudadana licenciada Emilia Vela González, Titular del Juzgado, por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 889/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON ORTIZ ARCE Y RAMON ORTIZ SOTO y la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación.

Se designó a la promovente como Interventora de la Sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de octubre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

149.-Enero 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Carlos, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de 1999, el ciudadano licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Carlos, Tamaulipas, dio por radicado el Expediente Civil Número 36/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN GARCIA CABRERA, vecino que fue del Rancho San Felipe de García, de este municipio y promovido por ESTRER BARRERA ROJAS, JOSE DOLORES GARCIA BARRERA, MIGUEL GARCIA BARRERA, FELIPE DE JESUS GARCIA BARRERA Y MARIA DEL SOCORRO GARCIA BARRERA, la primera por sus propios derechos y en representación de la menor MARIA ESTHER GARCIA BARRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

San Carlos, Tam., a 19 de noviembre de 1999.

La Secretaria del Juzgado Mixto, C. MA. GREGORIA SAUCEDO CASTELLANOS.-Rúbrica.

150.-Enero 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Noveno Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

CONVOCANDO ACREEDORES Y HEREDEROS:-

El ciudadano licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha ocho de noviembre del año actual, ordenó se radicara el Expediente Número 227/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de NICOMEDES MALDONADO RUIZ VDA. DE LUNA, promovido por EMIGIDIO LUNA MALDONADO.

Por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y Periódico El Tiempo, que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 9 de diciembre de 1999.

El Srío.- Interino del Ramo Civil, LIC. ROMAN PUGA HERNANDEZ.-Rúbrica.

151.-Enero 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Número 943/999, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES LOZANO CANTU Y MANUELA BERMUDEZ DE LOZANO, denunciado por MANUELA LOZANO LERMA y ROMANA LOZANO LERMA VDA. DE LOPEZ, ordenando entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y C. Representantes del Fisco Federal y del Estado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre de 1999.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

152.-Enero 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 9 de noviembre de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA.-

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1958/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LEAL VARGAS, promovido por la C. ALICIA BENILDE SOSA DE LEAL.

Y por, el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del último Edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR Maciel MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbrica.

153.-Enero 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre del presente año, se radicó el Expediente Número 997/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA ZUÑIGA TOMELLOSO, denunciado por ZONIA GARCIA ZUÑIGA, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS; contados a partir de la última publicación.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

154.-Enero 12.-1v.-

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.-

El C. licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial

del Estado, por auto de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 536/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ESPERANZA HERNANDEZ CASTILLO, denunciado por los C.C. AURORA HERNANDEZ CASTILLO Y JUAN JAIME PORRAS HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

155.-Enero 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del presente año, se radicó el Expediente Número 999/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN CARREON VIUDA DE VAZQUEZ, denunciado por ELVIA VAZQUEZ CARREON, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMI REZ.-Rúbrica.

156.-Enero 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 17 de noviembre de 1999. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.-

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 561/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE MORENO MARTINEZ Y ABUNDIA BENAVIDES GONZALEZ, promovido por RAMONA MORENO BENAVIDES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC.- MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

157.-Enero 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 15 de diciembre de 1999.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta ciudad, por auto de fecha trece de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente 1041/98, relativo al Juicio promovido por la Lic. Issa Edgar Alvarez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banca Serfín, S. A., en contra de JOSE MA. FLORES GONZALEZ y MARIA DEL PILAR BERMUDEZ TERAN DE FLORES y ALBINO VARGAS GARCIA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes inmuebles:

1.- Terreno y construcciones ubicado en calle Abasolo s/n, Colonia Buenavista de esta ciudad, con superficie de 2:001.69 M2., con las siguientes colindancias: Al Norte, con Zeferino Rojas Avalos; al Sur, con Armando Ortiz y Río San Marcos; al Este, con Matías Hinojosa, y al Oeste, con Zeferino Rojas Avalos y Armando Ortiz, valuado por peritos en la cantidad de \$ 99,524.85 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 851100 M. N.).

2.-Terreno y construcciones ubicado en el poblado de Güémez, Tam., a bordo de carretera 101 Victoria-Matamoros, a la altura del kilómetro 24+800 sobre la margen derecha del municipio de Güémez, Tam., con superficie de 2,855.10 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 50.00 M., con carretera Victoria-Matamoros; al Sur, en 41.90 M., con calle Guerrero; al Este, en 83.80 metros, con propiedad del municipio y Fernando Blanco; al Oeste, en 46.00 M., con callejón No. 4, valuado en la cantidad de \$219,487.45 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 45/100M. N.).

3.-Terreno y construcciones ubicado en calle Francisco Zarco (5 ceros) No. 120 esquina con calle Hidalgo colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad, con superficie de 310.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 13.50 metros, con calle Hidalgo; al Sur, en 13.50 M., con la familia Martínez Medina; al Este, en 23.00 metros, con calle Francisco Zarco, y al Oeste, en 23.00 metros, con propiedad de Ana María Martínez de Huerta. Valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$173,160.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por Ciento) del valor que sirve de base para el remate, exhibiendo además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por el presente que se publicará por dos veces dentro de siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en la ciudad; en la Oficina Fiscal de Güémez, Tam., y en los estrados del Juzgado de dicho lugar, convocándose a postores para que concurren a la audiencia de remate en primera almoneda, la que tendrá verificativo el día 10 de febrero de 2000, a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

158.-Enero 12 y 19.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.-

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor el bien inmueble sujeto a la sociedad conyugal, (LIQUIDACION), dentro de los autos del Expediente Número 747/85, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por IGNACIA ESPINOZA DE ZAPATA en contra de JULIO ZAPATA CABRERA, consistente en:

-Terreno urbano con construcción, ubicado en Calle Francisco Villa No. 221, Colonia López Portillo, de esta ciudad, Zona 01-A, Manzana 07, Lote 44, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE (Al NE), en 20.00 metros con Lote 40; AL SUR (Al SO), en 20.00 metros con Lote 48; AL ESTE (Al NOE), en 10.00 metros con Lote 4 y AL OESTE (Al SE), en 10.00 metros Con Calle S/Nombre (hoy Francisco Villa).- Descripción general del predio.-USO.- Casa-habitación de un solo nivel.- TIPO 1.- Área habitable.- Dos cuartos y baño exterior.- Número de Pisos.- Uno.- Edad aproximada de la Construcción: 8 años.- Estado de Conservación: Malo.- Calidad del Proyecto: Malo.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 1739, Legajo 35, de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y al que se le asignó un valor pericial de \$ 52,280.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado para el conocimiento del público, la Subasta en Segunda Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de valor pericial fijado al inmueble a rematar con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de su valor.- Para lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

159.-Enero 12 y 19.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primera de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.-

El ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha 02 de diciembre del presente año, ordeno la radicación del Expediente Número

895/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ, denunciado por FABIAN ALVAREZ GASCA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que se presenten en Juicio a deducirlo en una junta que se verificará dentro del OCTAVO DIA siguiente a la publicación en este Juzgado.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., 08 de diciembre de 1999.

El Secretario de Acuerdos,- LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

160.-Enero 12 y 22.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente No. 1283/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor JOSE GARIBAY VACA.

Publíquese Edicto dos veces diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., Dic. 17 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARCIA.-Rúbrica.

161.-Enero 12 y 22.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del presente año, se radicó el Expediente Número 971/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INES SALINAS DE VILLARREAL, denunciado por FAVIO VILLARREAL SALINAS, ordenándose la publicación del Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

162.-Enero 12 y 22.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 16 de diciembre de 1999.

C. CELIA FRANCISCO CESAREO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.-

El ciudadano licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas mediante auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Expediente Número 488/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Lic. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, en su calidad de tutor legítimo del menor Jorge Ricardo Francisco Cesáreo en contra de la C. CELIA FRANCISCO CESAREO, en la inteligencia de las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

UNICA.-Pérdida de la Patria Potestad que ejerce la C. CELIA FRANCISCO CESAREO sobre el menor Jorge Ricardo Francisco Césareo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado, emplazándolo para que en el término de SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

163.-Enero 12,15 y 19.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. JOSE CRUZ CONTRERAS ICAZA.

PRESENTE.-

Por auto de fecha dos de diciembre del año en curso, el ciudadano licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 652/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EUSTÓRGIO PIZANA RECES, en su contra, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).-El pago de la cantidad de \$ 4,970.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B).-El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo a razón de un 10% mensuales, así como esta debidamente establecido en los documentos que se acompañan.

C).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del trámite del presente Juicio.

Y toda vez que manifiesta desconocer su domicilio, mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar, su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre de 1999.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

164.-Enero 12, 15 y 19.-3v1.

**EDICTO DE REMATE****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 478/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Alejandro Solís Flores, Endosatario en Procuración de Elena Eraña M., en contra de DORA ALICIA DE LA SERNA HERNANDEZ. Ordenó sacar en remate en Segunda Almoneda, convocándose a postores, el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Champayán No. 602 "B" de la Colonia Jardines de Champayán en Altamira, Tamaulipas, consistente en departamento habitacional en condominio en primer nivel constando de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño, patio de servicio y cubo de escalera, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.85 metros, con área común y cubo; al Sur, en 5.85 metros, con área común; al Oeste, en 10.35 metros, con departamentos; al Este, en 10.35 metros, con calle, Tampico. Superficie total según escritura 30.27375 M2 de pro-indiviso, datos de Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, No. 67966, legajo 1360, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 26 de junio de 1995.

**CONCLUSIONES SOBRE EL VALOR COMERCIAL:**

Valor Físico Directo:.....	\$ 76,046.53
Valor de Construcciones:.....	70,900.00
Valor Comercial:.....	76,046.53

(SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 53/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la localidad, en el Juzgado competente de Altamira, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos con una rebaja del 20% veinte por ciento al bien inmueble, señalándose las 12:00 horas del día siete de marzo del año 2000 dos mil.- Doy fe.

Cd. Madero, Tam., diciembre 16 de. 1999.-C. Juez Primero de Primera Instancia Civil, LIC. GILBERTO BARRON

CARMONA.-El C. -Secretario de Acuerdos Interino, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbricas.

165.-Enero, 12. 15 y 19.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tamaulipas.

C. HÉCTOR ALEMAN HERNANDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. DORA IMELDA RUBIO GOMEZ, en contra del C. HECTOR ALEMAN HERNANDEZ, bajo el Expediente número 847/99, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ,quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

### ACUERDO

Tampico, Tamaulipas, a quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentada a la C. DORA IMELDA RUBIO GOMEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario en contra del C. HECTOR ALEMAN RUIZ; por los hechos y consideraciones legales que invoca, estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese Expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para los efectos legales correspondientes. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle César López de Lara 103 Norte, despacho 1, altos zona centro de esta ciudad, y se autoriza en los términos de su promoción a los CC. licenciados Claudia Romero Castillo, Claudia Guadalupe Compeán Borjas,-Euliquia Reyes Santiago y Raquel Zavala H. Notifíquese personalmente este Acuerdo a la parte demandada.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 148, 249 fracción XVIII, 260, 262, 263 del Código Civil, 4o., 108, 195 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. licenciado JAVIER MORALES CARRIZALEZ, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con Secretario de Acuerdos que autoriza.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

### ACUERDO

Tampico Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado a la C. IDORA IMELDA RUBIO GOMEZ, con la personalidad que tiene reconocida y acreditada en autos como lo solicita y tomando en consideración, que no ha sido posible localizar el domicilio del C. HECTOR ALEMAN HERNANDEZ, no obstante las múltiples búsquedas realizadas por diversas autoridades; asimismo, en virtud de que el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública de esta ciudad y tomando en consideración que el promovente ignora el domicilio, este H. Juzgado ordena realizar el Emplazamiento al C. HECTOR ALEMAN HERNANDEZ, por medio de Edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber al C. HECTOR ALEMAN HERNANDEZ, que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación, para que produzca su contestación. Se le hace saber también que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber a la parte actora que si el Juez tuviere conocimiento por cualquier medio del domicilio del C. HECTOR ALEMAN HERNANDEZ y, apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese Así.- con fundamento en los artículos 40, 66, 67, 108, 462, 463 464, 465 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Lic. JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el C. LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA, Secretario de Acuerdos que autoriza.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

166.-Enero 12, 15 y 19.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Ciudad Victoria, Tam.

C. CARLOS GAMEZ PORTALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente número 330/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C..ERNESTINA REYES SALAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que los une.

Así como la disolución de la sociedad conyugal, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos.

El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente Juicio.

Y por el Presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

167.-Enero 12, 15 y 19.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LA C.

ANA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El C. licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Número 656/999, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN ANTONIO MARQUEZ SEGOVIA contra ANA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ y toda vez que la actora dice ignorar su domicilio le ordenó emplazarla por medio del presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se comunica lo anterior, así como que debe contestar la demanda entablada su contra dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del Edicto, quedando su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad haciéndole saber que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por Estrados en este juzgado.- Asimismo se ordenó la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que expresara lo que a su representación Social convenga.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

168.-Enero 12, 15 y 19.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 406/96, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Ramón Ellizondo Asturias, Apoderado de BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los C.C. AGUSTIN RIRNANDEZ CAMARGO Y MARIA FRANCISCA GONZALEZ VAZQUEZ, se ordenó, sacar a Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción de mampostería en él enclavadas destinadas a local comercial en el giro de tortillería, molino y casa habitación, identificado como el lote Número(4) Cuatro, de la Manzana (19) Diecinueve, Zona (1) Uno en el Municipio de Ébano, Estado de San Luis Potosí.- Ubicado en la Calle, Manuel J. Lárraga y Francisco J. Mújica, Sin Numero, con una superficie de terreno de 713.00 M2 (SETECIENTOS TRECE

METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE: En 14.27 metros, con Calle Francisco J. Mújica.

Al SURESTE: En 50.41 . metros, con Lotes Números 5 y 6.

Al NOROESTE: En 50.16 metros con el lote Número 3.

Al SUROESTE: En 14.10 metros, con Calle Manuel J. Lárraga.

El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, bajo el Número (á53) Trescientos Cincuenta y Tres, del índice de escrituras privadas de fecha (7) Siete de septiembre de (1992) Mil Novecientos Noventa y Dos.

Descripción general del predio: Cuenta con una construcción destinada a local comercial, con doble altura, tortillería y, molino, almacén A.- De fabricación y ventana, con superficie de 148.50 M2 (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS); así como una construcción destinada a, casa-habitación de mampostería y un cuarto de mampostería con techo de lámina galvanizada, cochera con superficie de 189.00 metros cuadrados.- Al cual se le asigna un valor comercial de terreno y construcciones de \$330, 000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, En el diario El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia competente de Ciudad Valles, San Luis Potosí, y en la Oficina Fiscal de Ébano, San Luis Potosí; se extiende el presente Edicto de Remate, convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (23) VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO (2000) DOS MIL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Tampico, Tam., diciembre 9 de 1999.

El C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARTIN URALDO MARISCAL ROJAS.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

169.-Enero 12, y 19.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo de fecha, veintidós de noviembre del presente año, dictado en los autos del Expediente Número 726/98, relativo del Juicio Hipotecario, promovido por el, C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de Apoderado, Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de los CC. SERGIO HERNANDEZ MENDOZA Y CLAUDIA CRISTINA MORALES FLORES DE HERNANDEZ, se ordenó sacar a Remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

- Casa-habitación en dos plantas que consta en la Planta Alta de: Pasillo, dos recámaras, hall y baño.- Con una edad aproximadamente de cinco a siete años, en buen estado de conservación y las siguientes especificaciones de construcción: Cimientos estructura, castillos, cadenas y losas de concreto

armado, muros de block, instalaciones tipo ocultas, aplanados de cemento y rústico en ext. Pisos de cerámica emboquillados, puertas de madera de pino, ventanas de Alumenico G-2, protecciones de fierro estr. Azulejos en baños y cocina, material sanitarios cerámicos porcelanizados; ubicado en Fracción Tres del Lote Número Uno, Manzana Treinta y Siete de la Calle Alberto Flores Número 201, colonia Jesús Luna de Ciudad Madero, Tamaulipas,-con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con Lote Dos; Al SUR 8.00 metros con Calle Alberto Flores; Al OESTE 14.00 metros con Fracción 1 y 2 del propio lote, con una superficie de terreno 112.00 metros cuadrados.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, bajo el Número 89004, Legajo 1961, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, el día quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.- la cual tiene un valor pericial de \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado en turno de-Ciudad Madero, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de aquella localidad, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo El DIA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL, EN PUNTO DE LAS (12:00) DOCE HORAS en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor fijado a dicho inmueble.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 6 de diciembre de 1999.

C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARTIN UBALDO MARISCAL ROJAS.-Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

170.-Enero, 12, y 19.-2v1.

---